

Manta, 7 de Enero del 2016

Señor
Jacinto Cabrera Cedeño
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

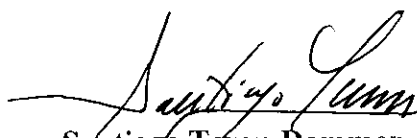
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA

CEDENTE:	SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER
CESIONARIO:	MILENA TERAN ITURRALDE
No. DE ACCIONES:	CUATROCIENTAS (400)
VALOR DE LA ACCION:	US\$ 1,00 CADA UNA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Santiago Teran Dammer
GERENTE GENERAL
ALTAMIRA HOLDING S.A.



2016	13	08	03	P00021
------	----	----	----	--------



DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO

TERAN DAMMER A FAVOR DE SU HIJA MILENA TERAN

ITURRALDE

CUANTÍA: US\$ 40,872,65

DI (2) COPIAS

(AG)

SANTIAGO TERAN - MILENA TERAN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes cinco (05) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señorita MILENA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos, en calidad de "DONATARIA"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta el primero y la segunda en la ciudad de Quito y de paso por

este Cantón; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑORITA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, la señorita MILENA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como **“LA DONATARIA”**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de ciertas acciones en esta compañía a su hija MILENA TERAN ITURRALDE, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha miércoles veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA a favor MILENA TERAN ITURRALDE, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante de la presente



escritura.- CUATRO) El Donante declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su hija MILENA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de cuatrocientos (400) acciones de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones	Descripción (número de título acción objeto de la donación)	Número de acciones	Valor de la nuda propiedad de la acción	Valor total donado
400	6	400	\$102,18	\$40.872,65

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su hija, MILENA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por LA DONATARIA.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de cuarenta mil ochocientos setenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.40,872,65).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE:** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones

detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, LA DONATARIA, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras éste viva.- **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO:** La duración del derecho de usufructo sobre las acciones, que se reserva EL DONANTE según lo dispuesto en la cláusula anterior, es vitalicia, es decir hasta el fallecimiento del titular del derecho de usufructo.- **OCTAVA:** Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **NOVENA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS ACCIONES.-** La señorita Milena Terán Iturralde, confiere en favor del señor Santiago Francisco Terán Dammer, en forma irrevocable, el manejo y administración de las acciones objeto de la presente donación; por lo que el señor Santiago Francisco Terán Dammer, podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, en las que participará con voz y voto en representación del capital social correspondiente a LA DONATARIA, quedando facultado además a tomar todas las atribuciones que le corresponden al accionista. Esta facultad de administración irrevocable las partes donante y donataria se comprometen a formalizarla en un poder especial celebrado para ese efecto.- **DECIMA**



PRIMERA: Terceros beneficiarios: El presente documento es otorgado para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** La señorita Milena Terán Iturralde, acepta esta donación por así convenir a los intereses de su representado y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados”. -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704677978

Milena Terán
f) Srta. Milena Terán Iturralde
c.c. 1710687672


Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CENTRO DE REGISTROS CIVILES
DE CARRANZA



TERAN DAMMER
SANTIAGO FRANCISCO
LEON DE LA NEPE
PROVINCIA
CARRANZA
CARRANZA
1994-04-22
CARRANZA CARRANZA
CARRANZA
CARRANZA
MONICA
BARRERO CUCALON

170467797-8



BACHILLERATO

COMERCIANTE

VE343V4342

TERAN ALFREDO

DAMMER INES

MANTA

2011-03-31

2021-03-31

[Signature]

[Signature]

009

009 - 0185

1704677978

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CEDELA

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

PARROQUIA

1

2

ZONA

EXEMPLAR DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS
antecedentes en 01 fojas útiles, anversos y reverso,
iguales a los documentos presentados por mí.

Manta, a

03 ENE 2016
[Signature]
Ab. Martha Ines Ganchua Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



8. 171068767-2

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN ITURRALDE
 MILENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD ECUAT.
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

**ISTRUCCION
BACHILLERATO**PROFESION / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V4222

APellidos y Nombres del Padre
TERAN SANTIAGO

ASILEZOS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA
ITURRALDE GISELLA

UBIDAN Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2013-10-03

FEC-PA DE CURP ACT.
2023-10-03



Milena Terán



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Case:

DEPT. OF AGRIC. RES. & EXTENSION

043

043 - 0174

1710687672

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉCULA

TERAN ITURRALDE MILENA

FIGUINCHA
PROVINCIA
QUITO

CONSEJERÍA
CUMBAYA

1

END

~~FOUR~~

F

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados.

Mantala

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	03	P02045
------	----	----	----	--------



MANTA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2.015
AG

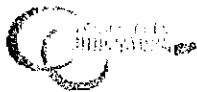
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONACION; Y, MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA:
LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000010262



20151308003P02045

PROTOCOLIZACIÓN 20151308003P02045

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:49)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978
MACIAS GARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

NOTARIO(A) MARTHA INES CANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Santiago Francisco Terán Dammer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

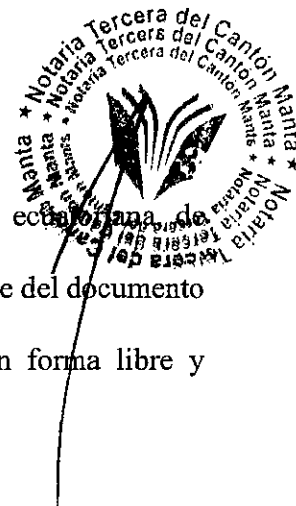
ANTECEDENTES.-

- a) Soy propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.
- b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de ciertas acciones en la referida compañía a mi hija mayor de edad, Milena Teran Iturralde, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señor Notario, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA de mi propiedad, a favor de mi hija mayor de edad, Milena Teran Iturralde.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías



Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, quienes son legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

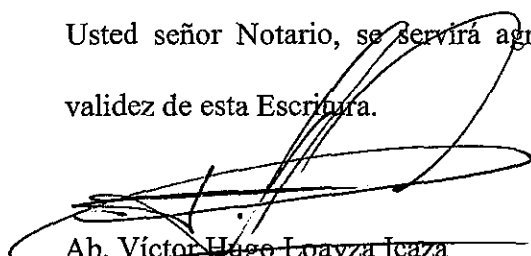
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional No. 1070



Santiago Francisco Terán Dammer

ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, de estado civil casado con la señora MONICA BARREIRO CUCALON, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hija: MILENA TERAN ITURRALDE, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, quien es ecuatoriano,

mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija: MILENA TERAN ITURRALDE, LA NUDA PROPIEDAD-YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de CIENTO DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS cada una (USD 102,18) de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA, de las cuales es propietario según consta de la certificación emitida por el Gerente General de la compañía.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta Notaria,

extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-



f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704677978

f) Sr. Edys Javier Macías Carriel

c.c. 333217906-0

f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco

c.c. 130638624.2

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



7021-93-31

Antony Lewis

250

PRÉFÉRENTIALE DE LA JONTE

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
ANULADA Y RENOVADA
MACIAS CARRIEL
EDYS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL Soltero

131217906-0



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V-441394442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MUELES EDYS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIEL VILA JENNY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-23

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



049

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO
MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130638624-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GILCES PISCO
ROSA CRISALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 130638624-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

[Signature]
DIRECCIÓN CENTRAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00040451

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELABORACIÓN 24 DE FEBRERO DEL 2014

130638624-2 023-0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

DÚPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN M.
De acuerdo con la facultad prevista en el nro
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COP
antecedentes en 01 fojas útiles, anversos y reversos
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta

[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

EL SEÑOR SANTIAGO TERAN

Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

442

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ANTE MI DOCTOR **RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO; COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL SEÑOR **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A LA PRESENTE ESCRITURA; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR INGENIERO **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LOS COMPARECIENTES INGENIERO SANTIAGO TERAN Y SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN LA CIUDAD QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTITUYÉNDOSE DESDE ESE MOMENTO COMO UNO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. **DOS PUNTO DOS:** EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD SEÑALA QUE "SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES LAS CONVENCIONES QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS O LOS CÓNYUGES ANTES, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O DURANTE EL MATRIMONIO, RELATIVAS A LOS BIENES, A LAS DONACIONES Y A LAS CONCESIONES QUE SE QUIERAN HACER EL UNO AL OTRO, DE PRESENTE O DE FUTURO". **DOS PUNTO TRES:** SEGÚN LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, LOS COMPARECIENTES PUEDEN CONVENIR EN EXCLUIR DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BIENES, Y PUEDEN MODIFICAR LAS REGLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONVENGA A SUS MUTUOS INTERESES Y SIEMPRE QUE NO SEAN EN PERJUICIO DE TERCEROS. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, POR SER CONVENIENTE PARA SUS MUTUOS INTERESES, Y CONFORME AL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRA EFECTOS UNA VEZ REALIZADOS LOS TRAMITES DE LEY PARA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO LOS COMPARECIENTES EXPRESAN LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO.** QUE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR CONSIGUIENTE QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO SEPARADO Y PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS, NO SOLAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, SINO TAMBIÉN LOS FRUTOS QUE EN EL FUTURO GENEREN DICHS BIENES; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN SEGUIRAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES: UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUALILAGUA, SIGNADO COMO EL LOTE A-3 DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DEL PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUAGRAYACU, SIGNADA COMO LOTE A2 DE APROXIMADAMENTE VEINTE HECTAREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN TERRENO SITUADO EN LA PENINSULA DE SANTA ELENA, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN.- LA COMPARECIENTE MONICA BARREIRO CUCALON NO TIENE PROPIEDADES INMUEBLES SOBRE LAS CUALES CAPITULAR. TAMPOCO ENTRARAN A FORMAR PARTE DEL HABER SOCIAL LOS BIENES MUEBLES QUE LOS CONYUGES HAYAN ADQUIRIDO O POSEAN ANTES DEL MATRIMONIO; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE, INGENIERO SANTIAGO TERAN, PERMANECERAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UNA CAMIONETA FORD F-150 MODELO 1997, UN JEEP CHEVROLET TROOPER MODELO 1995; LAS ACCIONES QUE TIENE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, QUE SON LAS SIGUIENTES: BANCO DEL PICHINCHA 4.061 ACCIONES, INDUSTRIAS ALES 6.055 ACCIONES, LA FAVORITA 2.698 ACCIONES, COFIEC 6.999 ACCIONES, CEPSA 71 ACCIONES, LA INTERNACIONAL 1.612 ACCIONES, IMPACSA 346 ACCIONES, SUPERTEX 49.743 ACCIONES, MAZDAAUTO 13.500 ACCIONES, PASTEURIZADORA QUITO 2.541 ACCIONES, CERVECERÍA NACIONAL 185 ACCIONES, SOCIEPLAST 108 ACCIONES; LAS PARTICIPACIONES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, TIENE EN LA SOCIEDAD EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN DENOMINADA FOMALGO FOMENTO ALGODONERO, QUE REPRESENTAN LA MITAD DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EL 50%; SUS PARTICIPACIONES EN LA

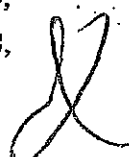
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA HARAS GUALILAGUA SOCIEDAD CIVIL; Y LAS PARTICIPACIONES EN: TD SOCIEDAD CIVIL, QUE CORRESPONDEN A LA SÉPTIMA PARTE DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, ASI COMO SUS INVERSIONES EN: EL PICHINCHA LTD., EN VARIOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN DINERS CLUB, EN MONEY. MKT. MORGAN STANLEY, EN FONDO VISION POPULAR; EN TIPS PROINCO PLAZA AMERICAS Y EN CD BANCO SOLIDARIO. TAMBIEN PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO DEL INGENIERO TERAN LOS MUEBLES Y ENSERES DE LAS CASAS SITUADAS EN LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS YA MENCIONADAS Y LOS ENSERES Y MUEBLES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ EN LA CIUDAD DE QUITO. TRES PUNTO DOS: TAMBIEN LOS COMPARECIENTES EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SALDOS DE DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO FIJO Y OTROS DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS MANTENGAN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. TRES PUNTO TRES: ASI MISMO CONVIENEN EN EXCLUIR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE TODOS AQUELLOS BIENES QUE ADQUIERA EL COMPARECIENTE INGENIERO TERAN CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS PROPIEDADES AGRÍCOLAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE CONSTAN ESPECIFICADAS EN ESTE INSTRUMENTO. TAMBIÉN LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN SEPARAR DE LOS INGRESOS SALARIALES PRESENTES O FUTUROS DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, VALOR QUE SERÁ DESTINADO AL USO QUE EL COMPARECIENTE DESEE DARLE. TRES PUNTO CUATRO: LOS COMPARECIENTES TAMBIEN EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS DEUDAS PROPIAS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA ADQUIRIDO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE SÉRAN PAGADAS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS BIENES PROPIOS. LAS DEUDAS ADQUIRIDAS UNA VEZ REALIZADO EL MATRIMONIO SEGUIRAN EL REGIMEN NORMAL ESTABLECIDO EL CÓDIGO CIVIL PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. TRES PUNTO CINCO: POR OTRO LADO LOS COMPARECIENTES INCLUYEN EXPRESAMENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE LOS SIGUIENTES BIENES: EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



DEPARTAMENTO QUE EL COMPARECIENTE SANTIAGO TERAN ESTA ADQUIRIENDO EN LA CIUDAD DE MANTA, JUNTO CON TODO EL MENAJE Y MUEBLES ADQUIRIDO PARA EL MISMO; LAS DEUDAS QUE CONTRAJERE EL COMPARECIENTE PARA ADQUIRIR ESTE DEPARTAMENTO Y TODO SU MENAJE, AUN CUANDO FUEREN ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, SERAN PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE. ASI MISMO FORMARAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TODOS LOS BIENES QUE LOS COMPARECIENTES ADQUIERAN DESDE LA FECHA DEL MATRIMONIO CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS TRABAJOS REGULARES, A EXCEPCION DE LO MENCIONADO EN EL ACÁPITE TRES PUNTO TRES. CUARTA: **SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, QUE ADQUIERAN A FUTURO LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** LOS OTORGANTES ESTIPULAN QUE CADA UNO DE ELLOS ADMINISTRARÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA LOS BIENES PROPIOS OBJETO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL, PUDIENDO DISPONERLOS Y ENAJENARLOS SIN QUE SEA NECESARIA, DE NINGUNA MANERA, AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN DEL OTRO. QUINTA: **VIGENCIA.-** LAS CONVENCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION Y TOTAL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. SEXTA: **INSCRIPCIÓN.-** TENDRÁN LOS COMPARECIENTES LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO LA ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA, LUGAR EN EL QUE LOS COMPARECIENTES VAN A CONTRAER MATRIMONIO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA SU VALIDEZ. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA GRIJALVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,

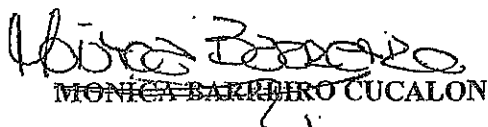

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE,

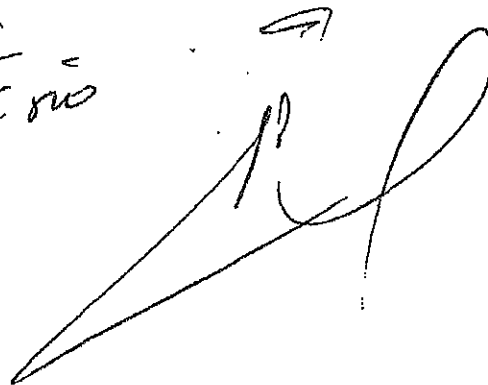

SANTIAGO PERÁN DAMMER

C.C. 170467797-8


MONICA BARREIRO CUCALON

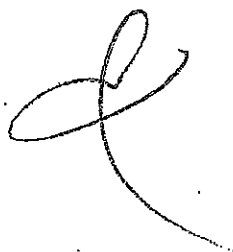
C.C.170500928-8

el notario





Dr. Ramiro Dávila Silva



ECUATORIANA***** V44434442
 NO. DACT
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAMES BARREIRO
 PICHINCHA
 QUITO
 03/09/2002
 576821
 PULGAR DERECHO

Notaría Tercera del Cantón Manabí
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170500
 BARREIRO CUCALON MONICA
 08 JUNIO 1972
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO
 03/09/2002
 203 0835
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467797 - 8
 TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO
 03/09/2002
 005-1 0222 03917 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 03/09/2002
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4242
 NO. DACT
 OTORGADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ALFREDO TERAN
 INES DAMMER
 QUITO
 03/09/2002
 03/09/2002
 PULGAR DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 3/SET. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGA: SANTIAGO TERAN Y MONICA BARREIRO CUCALON DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

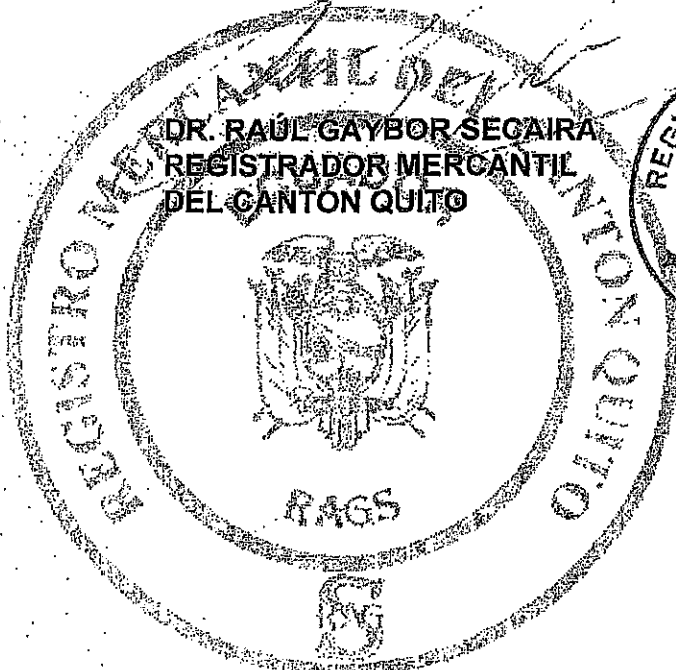


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **3105** del Registro Mercantil, Tomo **133**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el Señor **SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER** y la Señora **MÓNICA BARREIRO CUCALÓN**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito Dr. **RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1964**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032568**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 24 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.
Manta 23 DIC 2013
Martha Inés Ganchales Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchales Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en doce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, y más documentos que antecede.- Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION; Y MAS DOCUMENTOS; QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER.- Firmada y sellada en Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Garchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000010471



20161308003P00021



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308003P00021						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2016, (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TERAN ITURRALDE MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710687672	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40872.65						

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACION que otorga el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER a favor de la señorita MILENA TERAN ITURRALDE.- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

Manta, 7 de Enero del 2016

Señor

Jacinto Cabrera Cedeño

Intendente de Compañías de Manabí

Portoviejo.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA

CEDENTE:

SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CESIONARIO:

DOMENICA TERAN ITURRALDE

No. DE ACCIONES:

CUATROCIENTAS (400)

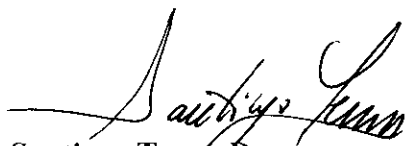
VALOR DE LA ACCION:

US\$ 1,00 CADA UNA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Santiago Teran Dammer
GERENTE GENERAL
ALTAMIRA HOLDING S.A.



2016	13	08	03	P00020
------	----	----	----	--------



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO
TERAN DAMMER A FAVOR DE SU HIJA DOMENICA TERAN
ITURRALDE**

CUANTÍA: US\$ 40,872,65

DI (2) COPIAS

(AG)

SANTIAGO TERAN - DOMENICA TERAN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes cinco (05) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señorita DOMENICA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos, en calidad de "DONATARIA"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta el primero y la segunda en la ciudad de

Quito y de paso por este Cantón; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑORITA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, la señorita DOMENICA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como **“LA DONATARIA”**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de ciertas acciones en esta compañía a su hija DOMENICA TERAN ITURRALDE, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha miércoles veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA a favor DOMENICA TERAN ITURRALDE, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante de la



presente escritura.- CUATRO) El Donante declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su hija DOMENICA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de cuatrocientos (400) acciones de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones	Descripción (número de título acción objeto de la donación)	Número de acciones	Valor de la nuda propiedad de la acción	Valor total donado
400	7	400	\$102,18	\$40.872,65

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su hija, DOMENICA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por LA DONATARIA.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de cuarenta mil ochocientos setenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.40,872,65).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE:** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones

detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, LA DONATARIA, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras éste viva.- **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO:** La duración del derecho de usufructo sobre las acciones, que se reserva EL DONANTE según lo dispuesto en la cláusula anterior, es vitalicia, es decir hasta el fallecimiento del titular del derecho de usufructo.- **OCTAVA:** Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **NOVENA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS ACCIONES.-** La señorita Doménica Terán Iturralde, confiere en favor del señor Santiago Francisco Terán Dammer, en forma irrevocable, el manejo y administración de las acciones objeto de la presente donación; por lo que el señor Santiago Francisco Terán Dammer, podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, en las que participará con voz y voto en representación del capital social correspondiente a LA DONATARIA, quedando facultado además a tomar todas las atribuciones que le corresponden al accionista. Esta facultad de administración irrevocable las partes donante y donataria se comprometen a formalizarla en un poder especial celebrado para ese efecto.- **DECIMA**



PRIMERA: Terceros beneficiarios: El presente documento ~~es otorgado~~ para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** La señorita Doménica Terán Iturralde, acepta esta donación por así convenir a los intereses de su representado y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados”. -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704627978

Domínica Terán

f) Srta. Doménica Terán Iturralde

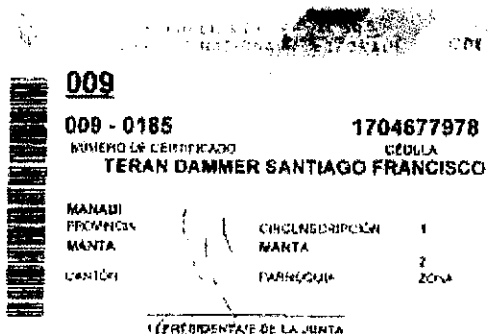
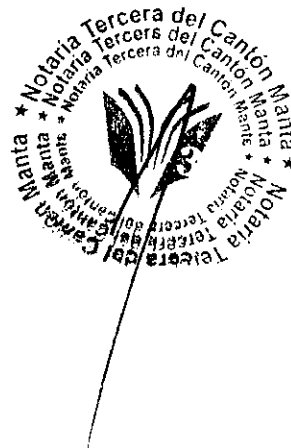
c.c. 171582681-2

Martha Inés Ganchozo

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 folios útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos que me fueron presentados.
Manta, 08 ENE 2018
Martha Lles Cantocho Moncayo
Ab. Martha Lles Cantocho Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

1715826812

TERAN SANTIAGO FRANCISCO
TERAN ITURRALDE DOMINICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-22

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA
EDUCACION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

44313/4222

TERAN SANTIAGO FRANCISCO
TERAN ITURRALDE DOMINICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-22

TERAN SANTIAGO FRANCISCO
TERAN ITURRALDE DOMINICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0233
NÚMERO DE CERTIFICADO
TERAN ITURRALDE DOMINICA

1716826812
CÉDULA

FICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
LA CONCEPCION
PARROQUIA

1
3
ZONA

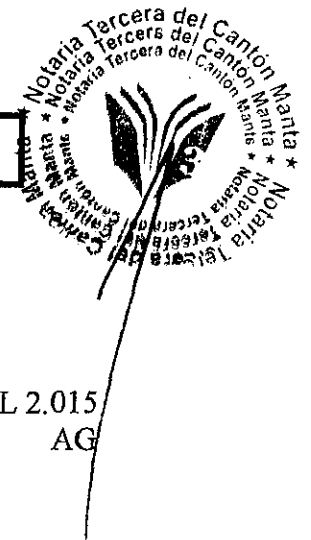
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados por mí.

Manta, a
05 ENE 2016

Ab. Martha Inés Cacho Moncay
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	03	P02043
------	----	----	----	--------



MANTA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2.015
AG

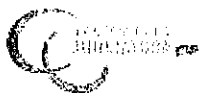
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONACION; Y, MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA:
LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000010260



20151308003P02043

PROTOCOLIZACIÓN 20151308003P02043

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:49)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978
MACÍAS CARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

Protocolo escritua de donación:

Observaciones:

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Santiago Francisco Terán Dammer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en el presente estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

- a) Soy propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.
- b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de ciertas acciones en la referida compañía a mi hija mayor de edad, Doménica Terán Iturralde, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señor Notario, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA de mi propiedad, a favor de mi hija mayor de edad, Doménica Terán Iturralde.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías



Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, quienes son legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.

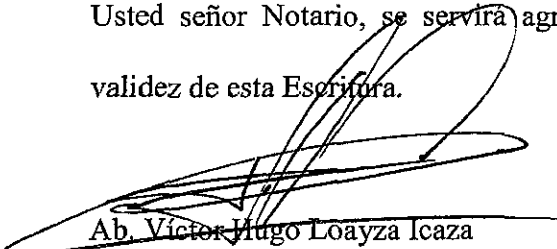
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

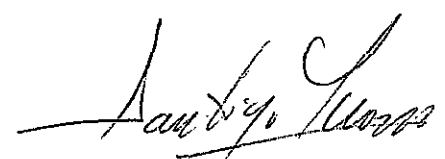
Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional No. 1070



Santiago Francisco Terán Dammer

ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, de estado civil casado con la señora MONICA BARREIRO CUCALON, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hija: DOMENICA TERAN ITURRALDE, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, quien es ecuatoriano, mayor

de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija: DOMENICA TERAN ITURRALDE, LA NUDA PROPIEDAD -YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de CIENTO DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS cada una (USD 102,18) de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA, de las cuales es propietario según consta de la certificación emitida por el Gerente General de la compañía.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta Notaria,

extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-



f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer
c.c. 1704677978

f) Sr. Edys Javier Macías Carriel
c.c. 131217906-0

f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 130638624-2

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANA

176127978



TERAN DAMMER
SANTIAGO FRANCISCO

PROVINCIA
QUITO

CONSEJO DE TERCERA

EDUCATIVA

MONICA
BARREIRO EDUCACION



DATOS LEGITIMOS

COMERCIAL

0434344242

TERAN DAMMER

DAMMER

MANTA

2011-03-31

2011-03-31

IDENTIFICACION

[Signature]

[Signature]

009

009-0185

1704677978

NUMERO DE IDENTIFICACION

CECILLA

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CONSEJO DE TERCERA

MANTA

EDUCATIVA

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Articulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas utiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.

Manta

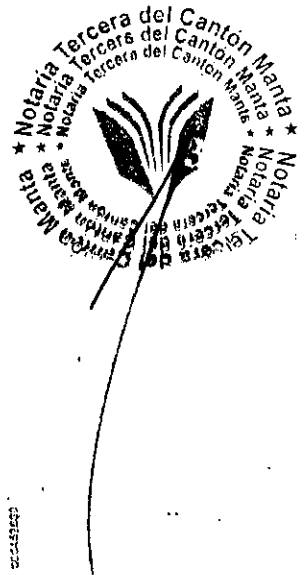
[Signature]
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MACIAS GARRIEL
EDYS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

131217906-0



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4443VM-M2

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MIELES EDYS VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre
GARRIEL VILA JENNY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-23

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



049

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO
MACIAS GARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

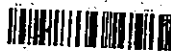
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 23 FEB 2014
[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130638624-2

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILCES PISCO
ROSA CRISALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05



00040634

DIRECCIÓN GENERAL

TITULAR DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELABORADO EN LAS FUNDACIONES DEL 2014

130638624-2 023-0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI

PORTOVIJEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MA
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPI
antecedentes en 01 fojas útiles, anversos y revers
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta

Ab. Martha Ines Ganchebo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

EL SEÑOR SANTIAGO TERAN

Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

A&E

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ANTE MI DOCTOR **RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO; COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL SEÑOR **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A LA PRESENTE ESCRITURA; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR INGENIERO **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LOS COMPARECIENTES INGENIERO SANTIAGO TERAN Y SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN LA CIUDAD QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTITUYÉNDOSE DESDE ESE MOMENTO COMO UNO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. **DOS PUNTO DOS:** EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD SEÑALA QUE "SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES LAS CONVENCIONES QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS O LOS CÓNYUGES ANTES, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O DURANTE EL MATRIMONIO, RELATIVAS A LOS BIENES, A LAS DONACIONES Y A LAS CONCESIONES QUE SE QUIERAN HACER EL UNO AL OTRO, DE PRESENTE O DE FUTURO". **DOS PUNTO TRES:** SEGÚN LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, LOS COMPARECIENTES PUEDEN CONVENIR EN EXCLUIR DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BIENES, Y PUEDEN MODIFICAR LAS REGLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONVENGA A SUS MUTUOS INTERESES Y SIEMPRE QUE NO SEAN EN PERJUICIO DE TERCEROS. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, POR SER CONVENIENTE PARA SUS MUTUOS INTERESES, Y CONFORME AL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRA EFECTOS UNA VEZ REALIZADOS LOS TRAMITES DE LEY PARA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO LOS COMPARECIENTES EXPRESAN LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO.** QUE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR CONSIGUIENTE QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO SEPARADO Y PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS, NO SOLAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, SINO TAMBIÉN LOS FRUTOS QUE EN EL FUTURO GENEREN DICHOS BIENES; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN SEGUIRAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES: UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUALILAGUA, SIGNADO COMO EL LOTE A-3 DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DEL PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUAGRAYACU, SIGNADA COMO LOTE A2 DE APROXIMADAMENTE VEINTE HECTAREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN TERRENO SITUADO EN LA PENINSULA DE SANTA ELENA, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN.- LA COMPARECIENTE MONICA BARREIRO CUCALON NO TIENE PROPIEDADES INMUEBLES SOBRE LAS CUALES CAPITULAR. TAMPOCO ENTRARAN A FORMAR PARTE DEL HABER SOCIAL LOS BIENES MUEBLES QUE LOS CONYUGES HAYAN ADQUIRIDO O POSEAN ANTES DEL MATRIMONIO; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE, INGENIERO SANTIAGO TERAN, PERMANECERAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UNA CAMIONETA FORD F-150 MODELO 1997, UN JEEP CHEVROLET TROOPER MODELO 1995; LAS ACCIONES QUE TIENE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, QUE SON LAS SIGUIENTES: BANCO DEL PICHINCHA 4.061 ACCIONES, INDUSTRIAS ALES 6.055 ACCIONES, LA FAVORITA 2.698 ACCIONES, COFIEC 6.999 ACCIONES, CEPESA 71 ACCIONES, LA INTERNACIONAL 1.612 ACCIONES, IMPACSA 346 ACCIONES, SUPERTEX 49.743 ACCIONES, MAZDAAUTO 13.500 ACCIONES, PASTEURIZADORA QUITO 2.541 ACCIONES, CERVECERÍA NACIONAL 185 ACCIONES, SOCIEPLAST 108 ACCIONES; LAS PARTICIPACIONES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, TIENE EN LA SOCIEDAD EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN DENOMINADA FOMALGO FOMENTO ALGODONERO, QUE REPRESENTAN LA MITAD DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EL 50%; SUS PARTICIPACIONES EN LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA HARAS GUALILAGUA SOCIEDAD CIVIL; Y LAS PARTICIPACIONES EN: TD SOCIEDAD CIVIL, QUE CORRESPONDEN A LA SÉPTIMA PARTE DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, ASI COMO SUS INVERSIONES EN: EL PICHINCHA LTD., EN VARIOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN DINERS CLUB, EN MONEY. MKT. MORGAN STANLEY, EN FONDO VISION POPULAR; EN TIPS PROINCO PLAZA AMERICAS Y EN CD BANCO SOLIDARIO. TAMBIEN PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO DEL INGENIERO TERAN LOS MUEBLES Y ENSERES DE LAS CASAS SITUADAS EN LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS YA MENCIONADAS Y LOS ENSERES Y MUEBLES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ EN LA CIUDAD DE QUITO. **TRES PUNTO DOS:** TAMBIEN LOS COMPARECIENTES EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SALDOS DE DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO FIJO Y OTROS DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS MANTENGAN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. **TRES PUNTO TRES:** ASI MISMO CONVIENEN EN EXCLUIR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE TODOS AQUELLOS BIENES QUE ADQUIERA EL COMPARECIENTE INGENIERO TERAN CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS PROPIEDADES AGRÍCOLAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE CONSTAN ESPECIFICADAS EN ESTE INSTRUMENTO. TAMBIÉN LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN SEPARAR DE LOS INGRESOS SALARIALES PRESENTES O FUTUROS DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, VALOR QUE SERÁ DESTINADO AL USO QUE EL COMPARECIENTE DESEE DARLE. **TRES PUNTO CUATRO:** LOS COMPARECIENTES TAMBIEN EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS DEUDAS PROPIAS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA ADQUIRIDO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE SERAN PAGADAS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS BIENES PROPIOS. LAS DEUDAS ADQUIRIDAS UNA VEZ REALIZADO EL MATRIMONIO SEGUIRAN EL REGIMEN NORMAL ESTABLECIDO EL CÓDIGO CIVIL PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **TRES PUNTO CINCO:** POR OTRO LADO LOS COMPARECIENTES INCLUYEN EXPRESAMENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE LOS SIGUIENTES BIENES: EL

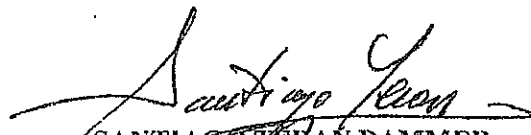
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



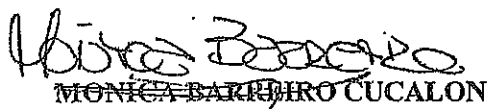
DEPARTAMENTO QUE EL COMPARECIENTE SANTIAGO TERAN ESTA ADQUIRIENDO EN LA CIUDAD DE MANTA, JUNTO CON TODO EL MENAJE Y MUEBLES ADQUIRIDO PARA EL MISMO; LAS DEUDAS QUE CONTRAJERE EL COMPARECIENTE PARA ADQUIRIR ESTE DEPARTAMENTO Y TODO SU MENAJE, AUN CUANDO FUEREN ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, SERAN PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE. ASI MISMO FORMARAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TODOS LOS BIENES QUE LOS COMPARECIENTES ADQUIERAN DESDE LA FECHA DEL MATRIMONIO CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS TRABAJOS REGULARES, A EXCEPCION DE LO MENCIONADO EN EL ACÁPITE TRES PUNTO TRES. CUARTA: SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, QUE ADQUIERAN A FUTURO LA SOCIEDAD CONYUGAL.- LOS OTORGANTES ESTIPULAN QUE CADA UNO DE ELLOS ADMINISTRARÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA LOS BIENES PROPIOS OBJETO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL, PUDIENDO DISPONERLOS Y ENAJENARLOS SIN QUE SEA NECESARIA, DE NINGUNA MANERA, AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN DEL OTRO. QUINTA: VIGENCIA.- LAS CONVENCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION Y TOTAL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- TENDRÁN LOS COMPARECIENTES LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO LA ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA, LUGAR EN EL QUE LOS COMPARECIENTES VAN A CONTRAER MATRIMONIO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA SU VALIDEZ. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA GRIJALVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE,

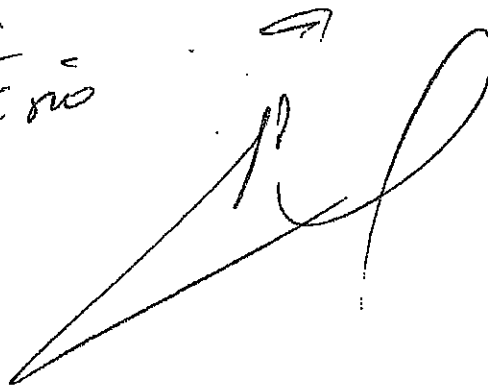

SANTIAGO FERAÑ DAMMER

C.C. 170467797-8


MONICA BARRERO CUCALON

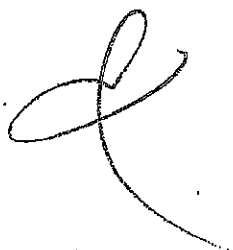
C.C. 170500928-8

el notario





Dr. Ramiro Dávila Silva



ECUATORIANA***** V444374442

NO. DACT.

CELESTINO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROF. OCUP.

JUANES BARREIRO

PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1972

FECHA DE REGISTRO 03/09/2002

576821

576821

Notaria Tercera del Canton Manabí

Notaria Tercera del Canton Manabí

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CBO

CECULA DE CIUDADANIA No. 1705004

BARREIRO CUCALON MONICA

PROF. OCUP. 1/972

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1972

FECHA DE REGISTRO 03/09/2002

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

74

Monica Barreiro

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170487797 - 9

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

PROF. OCUP. 1/959

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1972

FECHA DE REGISTRO 03/09/2002

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1959

Notario

ECUATORIANA***** V4343V4242

NO. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

PROF. OCUP.

ALFREDO TERAN

INES DAMMER

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2002

FECHA DE REGISTRO 03/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0204617

Pch

Notario

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual soy fe.

Quito, a, 3/SET. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaria 32da

Quito - Ecuador

Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGA: SANTIAGO TERAN Y MONICA BARREIRO CUCALON DEBIDAMENTE.FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaria 32da

Quito - Ecuador

Dr. Ramiro Dávila Silva

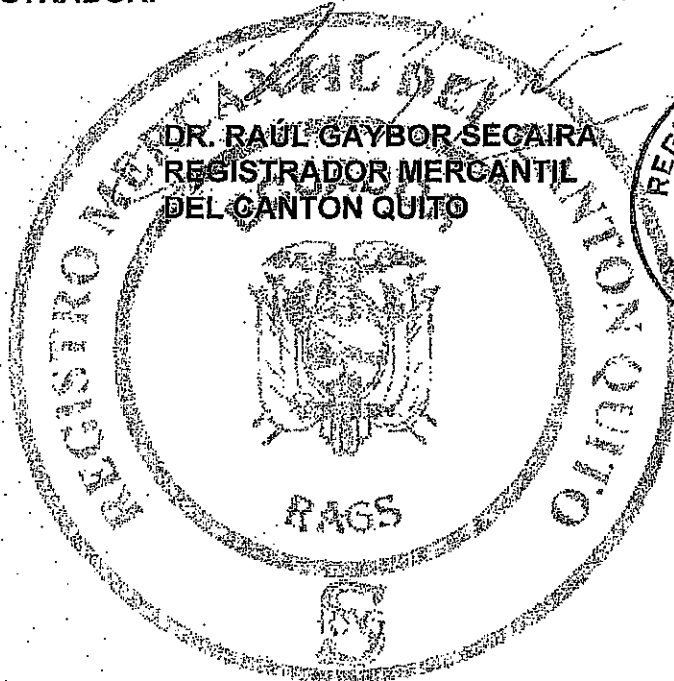


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **3105** del Registro Mercantil, Tomo **133**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el Señor **SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER** y la Señora **MÓNICA BARREIRO CUCALÓN**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito Dr. **RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1964**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032568**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 04 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.
Manta, 23 DIC 2003
Martha Ines Guachón Moncayo
Ab. Martha Ines Guachón Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, de hoy, en doce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, y más documentos que antecede.- Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION; Y MAS DOCUMENTOS; QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER.- Firmada y sellada en Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000010470



20161308003P00020

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P00020					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ENERO DEL 2016, (15:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TERAN ITURRALDE DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715826812	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40872.65					


NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACION que otorga el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER a favor de la señorita DOMENICA TERAN ITURRALDE.- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

Manta, 7 de Enero del 2016

Señor

Jacinto Cabrera Cedeño

Intendente de Compañías de Manabí

Portoviejo.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA

CEDENTE:	SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER
CESIONARIO:	VANESSA TERAN ITURRALDE
No. DE ACCIONES:	CUATROCIENTAS (400)
VALOR DE LA ACCION:	US\$ 1,00 CADA UNA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Santiago Teran Dammer
GERENTE GENERAL
ALTAMIRA HOLDING S.A.



2016	13	08	03	P00033
------	----	----	----	--------



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO
TERAN DAMMER A FAVOR DE SU HIJA VANESSA TERAN
ITURRALDE**

CUANTÍA: US\$ 40,872,65

DI (2) COPIAS

(AG)

SANTIAGO TERAN - VANESSA TERAN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete (07) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señorita VANESSA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos, en calidad de "DONATARIA"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta el primero y la segunda en la ciudad de

Quito y de paso por este Cantón; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑORITA NOTARIA: Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, la señorita VANESSA TERAN ITURRALDE, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como **“LA DONATARIA”**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de ciertas acciones en esta compañía a su hija VANESSA TERAN ITURRALDE, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha miércoles veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA a favor VANESSA TERAN ITURRALDE, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante de la



presente escritura.- CUATRO) El Donante declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su hija VANESSA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de cuatrocientos (400) acciones de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones	Descripción (número de título acción objeto de la donación)	Número de acciones	Valor de la nuda propiedad de la acción	Valor total donado
400	5	400	\$102,18	\$40.872,65

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su hija, VANESSA TERAN ITURRALDE, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por LA DONATARIA.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de cuarenta mil ochocientos setenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.40,872,65).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE:** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones

detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, LA DONATARIA, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras éste viva.- **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO:** La duración del derecho de usufructo sobre las acciones, que se reserva EL DONANTE según lo dispuesto en la cláusula anterior, es vitalicia, es decir hasta el fallecimiento del titular del derecho de usufructo.- **OCTAVA:** Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **NOVENA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS ACCIONES.-** La señorita Vanessa Terán Iturralde, confiere en favor del señor Santiago Francisco Terán Dammer, en forma irrevocable, el manejo y administración de las acciones objeto de la presente donación; por lo que el señor Santiago Francisco Terán Dammer, podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, en las que participará con voz y voto en representación del capital social correspondiente a LA DONATARIA, quedando facultado además a tomar todas las atribuciones que le corresponden al accionista. Esta facultad de administración irrevocable las partes donante y donataria se comprometen a formalizarla en un poder especial celebrado para ese efecto.- **DECIMA**



PRIMERA: Terceros beneficiarios: El presente documento ~~está otorgado~~ para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** La señorita Vanessa Terán Iturralde, acepta esta donación por así convenir a los intereses de su representado y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados”. -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704677978

Vanessa

f) Srta. Vanessa Terán Iturralde

c.c. 1712416609

Martha Inés Ganchezo Moncayo

Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

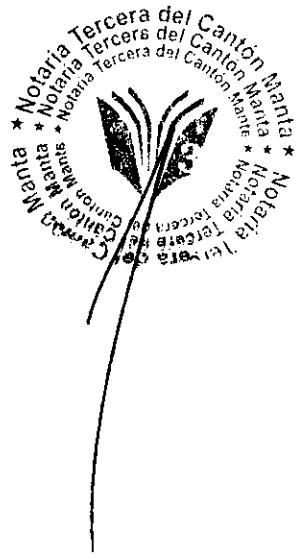
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

170467797-8

TERAN ALFREDO
DAMMER INES
MANTA
2011-03-31
2021-03-31

PROVINCIA
MANABI
CANTÓN
SARAGURO CUCALÓN



BACHILLERATO
COMERCIANTE
VERDADERAS

TERAN ALFREDO
DAMMER INES
MANTA
2011-03-31
2021-03-31

[Signatures]

009
009 - 0185
1704677978

NÚMERO DE CERTIFICADO
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

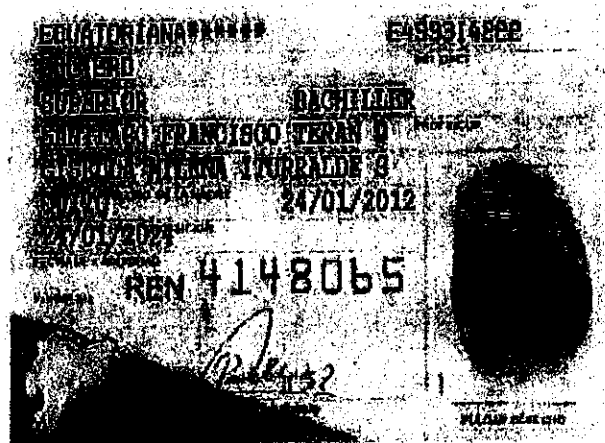
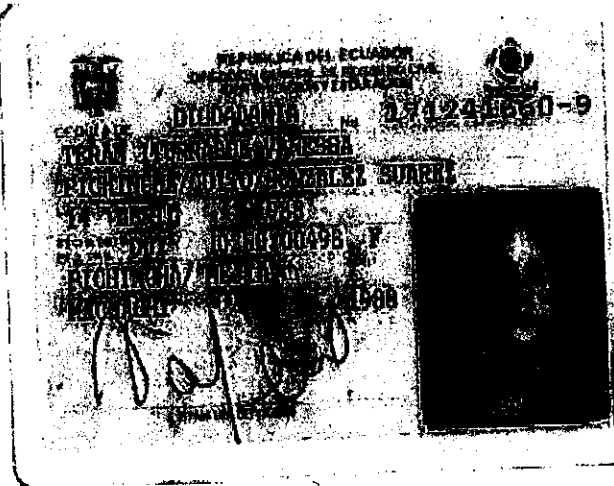
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

ZONA

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

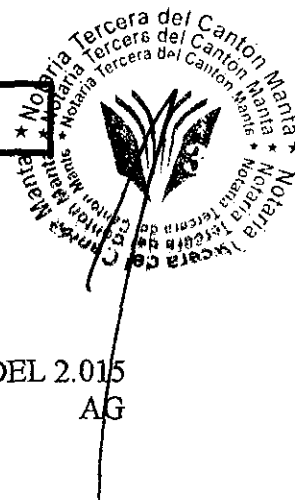
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPLAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta a **ENE 2021**
[Signature]
Ab. Martha Inés Galarza Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
17041626-9 045-015
TERAN ITURRALDE VANESSA
PICHINCHA QUITO
CARISCAL SUCHE LA FLORESTA
ELECTION Mesa 14 ContRep. 3 Tot USD. 24
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 30269
4084992

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MAN
De acuerdo con la facultad prevista en el número
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS
interceden en 31 fojas útiles, anversos y reversos
iguales a los documentos originales.
Manabí
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANABÍ

2015	13	08	03	P02047
------	----	----	----	--------



MANTA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2.015
AG

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONACION; Y, MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA:
LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000010264



20151308003P02047

PROTOCOLIZACIÓN 20151308003P02047

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:50)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978
MAGIAS GARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO-MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Santiago Francisco Terán Dammer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

- a) Soy propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.
- b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de ciertas acciones en la referida compañía a mi hija mayor de edad, Vanessa Terán Iturralde, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señor Notario, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA de mi propiedad, a favor de mi hija mayor de edad, Vanessa Terán Iturralde.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías



Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, quienes son legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

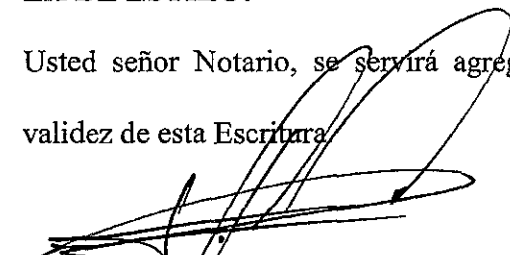
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional No. 1070



Santiago Francisco Terán Dammer

ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, de estado civil casado con la señora MONICA BARREIRO CUCALON, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hija: VANESSA TERAN ITURRALDE solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, quien es ecuatoriano, mayor

de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija: VANESSA TERAN ITURRALDE, LA NUDA PROPIEDAD -YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de CIENTO DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS cada una (USD 102,18) de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA, de las cuales es propietario según consta de la Certificación emitida por el Gerente General de la compañía.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al

Protocolo de esta Notaria, extendiéndose
certificadas, para los efectos legales correspondientes.



f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704677978

f) Sr. Edys Javier Macías Carriel

c.c. 138217906-0

f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco

c.c. 130638624-2.

Ab. Martha Inés Ganchoso-Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
SERVICIO DE IDENTIFICACION



CUADADANA

1704677978

TERAN DAMMER
SANTIAGO FRANCISCO

IDENTIFICACION
COTAC
GENERALIZADO

IDENTIFICACION
EQUATORIANA



MONICA
SANTO DOMINGO

BACILLATO

COMERCiante

V4362V4342

TERAN ALFREDO

DAMMER DISE

MANTA

2011-03-31

2021-03-31

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Signature]

[Signature]

009

009 - 0185

1704677978

DIRECCION DE IDENTIFICACION

CEDULA

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

MANABO

PROVINCIA

MANTA

CANTON

IDENTIFICACION

MANTA

IDENTIFICACION

ZONA

SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANT.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Articulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas utiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a 28 de Julio de 2019
[Signature]
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CIUDADANÍA
ATENDIDOS Y NOMBRES
MACIAS CARRIEL
EDYS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

131217906-0



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4413V4-M2

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS NIELES EDYS VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
CARRIEL VILA JENNY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-23

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO
MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

DIRECCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 23 FEB 2014
[Signature]
Ab. Martha Inés Galarza Mancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130638624-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILCES PISCO
ROSA CRISALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

[Signature]
DIRECCIÓN CIVIL

[Signature]
FECHA DEL CÍVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

IDENTIFICACIÓN Nº 130638624-2

130638624-2 023 - 0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTUA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS
antecedentes en 01 fojas útiles, anversos y reversos
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 28 de DICIEMBRE de 2014
[Signature]
Ab. Martha Inés Gualandino Mancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTUA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

EL SEÑOR SANTIAGO TERAN

Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

AAE

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO; COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A LA PRESENTE ESCRITURA; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LOS COMPARECIENTES INGENIERO SANTIAGO TERAN Y SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN LA CIUDAD QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTITUYÉNDOSE DESDE ESE MOMENTO COMO UNO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. **DOS PUNTO DOS:** EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD SEÑALA QUE "SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES LAS CONVENCIONES QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS O LOS CÓNYUGES ANTES, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O DURANTE EL MATRIMONIO, RELATIVAS A LOS BIENES, A LAS DONACIONES Y A LAS CONCESIONES QUE SE QUIERAN HACER EL UNO AL OTRO, DE PRESENTE O DE FUTURO". **DOS PUNTO TRES:** SEGÚN LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, LOS COMPARECIENTES PUEDEN CONVENIR EN EXCLUIR DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BIENES, Y PUEDEN MODIFICAR LAS REGLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONVENGA A SUS MUTUOS INTERESES Y SIEMPRE QUE NO SEAN EN PERJUICIO DE TERCEROS. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, POR SER CONVENIENTE PARA SUS MUTUOS INTERESES, Y CONFORME AL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRA EFECTOS UNA VEZ REALIZADOS LOS TRAMITES DE LEY PARA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO LOS COMPARECIENTES EXPRESAN LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO.** QUE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR CONSIGUIENTE QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO SEPARADO Y PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS, NO SOLAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, SINO TAMBIÉN LOS FRUTOS QUE EN EL FUTURO GENEREN DICHOS BIENES; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN SEGUIRAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES: UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUALILAGUA, SIGNADO COMO EL LOTE A-3 DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DEL PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUAGRAYACU, SIGNADA COMO LOTE A2 DE APROXIMADAMENTE VEINTE HECTAREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN TERRENO SITUADO EN LA PENINSULA DE SANTA ELENA, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN.- LA COMPARECIENTE MONICA BARREIRO CUCALON NO TIENE PROPIEDADES INMUEBLES SOBRE LAS CUALES CAPITULAR. TAMPOCO ENTRARAN A FORMAR PARTE DEL HABER SOCIAL LOS BIENES MUEBLES QUE LOS CONYUGES HAYAN ADQUIRIDO O POSEAN ANTES DEL MATRIMONIO; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE, INGENIERO SANTIAGO TERAN, PERMANECERAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UNA CAMIONETA FORD F-150 MODELO 1997, UN JEEP CHEVROLET TROOPER MODELO 1995; LAS ACCIONES QUE TIENE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, QUE SON LAS SIGUIENTES: BANCO DEL PICHINCHA 4.061 ACCIONES, INDUSTRIAS ALES 6.055 ACCIONES, LA FAVORITA 2.698 ACCIONES, COFIEC 6.999 ACCIONES, CEPESA 71 ACCIONES, LA INTERNACIONAL 1.612 ACCIONES, IMPACSA 346 ACCIONES, SUPERTEX 49.743 ACCIONES, MAZDAAUTO 13.500 ACCIONES, PASTEURIZADORA QUITO 2.541 ACCIONES, CERVECERÍA NACIONAL 185 ACCIONES, SOCIEPLAST 108 ACCIONES; LAS PARTICIPACIONES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, TIENE EN LA SOCIEDAD EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN DENOMINADA FOMALGO FOMENTO ALGODONERO, QUE REPRESENTAN LA MITAD DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EL 50%; SUS PARTICIPACIONES EN LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA

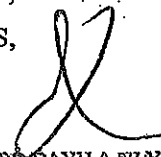
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA HARAS GUALILAGUA SOCIEDAD CIVIL; Y LAS PARTICIPACIONES EN: TD SOCIEDAD CIVIL, QUE CORRESPONDEN A LA SÉPTIMA PARTE DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, ASI COMO SUS INVERSIONES EN: EL PICHINCHA LTD., EN VARIOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN DINERS CLUB, EN MONEY. MKT. MORGAN STANLEY, EN FONDO VISION POPULAR; EN TIPS PROINCO PLAZA AMERICAS Y EN CD BANCO SOLIDARIO. TAMBIEN PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO DEL INGENIERO TERAN LOS MUEBLES Y ENSERES DE LAS CASAS SITUADAS EN LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS YA MENCIONADAS Y LOS ENSERES Y MUEBLES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ EN LA CIUDAD DE QUITO. **TRES PUNTO DOS:** TAMBIEN LOS COMPARECIENTES EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SALDOS DE DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO FIJO Y OTROS DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS MANTENGAN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. **TRES PUNTO TRES:** ASI MISMO CONVIENEN EN EXCLUIR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE TODOS AQUELLOS BIENES QUE ADQUIERA EL COMPARECIENTE INGENIERO TERAN CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS PROPIEDADES AGRÍCOLAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE CONSTAN ESPECIFICADAS EN ESTE INSTRUMENTO. TAMBIÉN LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN SEPARAR DE LOS INGRESOS SALARIALES PRESENTES O FUTUROS DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, VALOR QUE SERÁ DESTINADO AL USO QUE EL COMPARECIENTE DESEE DARLE. **TRES PUNTO CUATRO:** LOS COMPARECIENTES TAMBIEN EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS DEUDAS PROPIAS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA ADQUIRIDO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE SERAN PAGADAS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS BIENES PROPIOS. LAS DEUDAS ADQUIRIDAS UNA VEZ REALIZADO EL MATRIMONIO SEGUIRAN EL REGIMEN NORMAL ESTABLECIDO EL CÓDIGO CIVIL PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **TRES PUNTO CINCO:** POR OTRO LADO LOS COMPARECIENTES INCLUYEN EXPRESAMENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE LOS SIGUIENTES BIENES: EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

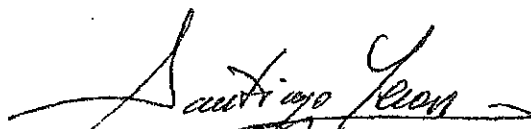


DEPARTAMENTO QUE EL COMPARECIENTE SANTIAGO TERAN ESTA ADQUIRIENDO EN LA CIUDAD DE MANTA, JUNTO CON TODO EL MENAJE Y MUEBLES ADQUIRIDO PARA EL MISMO; LAS DEUDAS QUE CONTRAJERE EL COMPARECIENTE PARA ADQUIRIR ESTE DEPARTAMENTO Y TODO SU MENAJE, AUN CUANDO FUEREN ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, SERAN PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE. ASI MISMO FORMARAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TODOS LOS BIENES QUE LOS COMPARECIENTES ADQUIERAN DESDE LA FECHA DEL MATRIMONIO CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS TRABAJOS REGULARES, A EXCEPCION DE LO MENCIONADO EN EL ACÁPITE TRES PUNTO TRES. CUARTA: SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, QUE ADQUIERAN A FUTURO LA SOCIEDAD CONYUGAL.- LOS OTORGANTES ESTIPULAN QUE CADA UNO DE ELLOS ADMINISTRARÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA LOS BIENES PROPIOS OBJETO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL, PUDIENDO DISPONERLOS Y ENAJENARLOS SIN QUE SEA NECESARIA, DE NINGUNA MANERA, AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN DEL OTRO. QUINTA: VIGENCIA.- LAS CONVENCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION Y TOTAL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- TENDRÁN LOS COMPARECIENTES LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO LA ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA, LUGAR EN EL QUE LOS COMPARECIENTES VAN A CONTRAER MATRIMONIO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA SU VALIDEZ. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA GRIJALVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE,

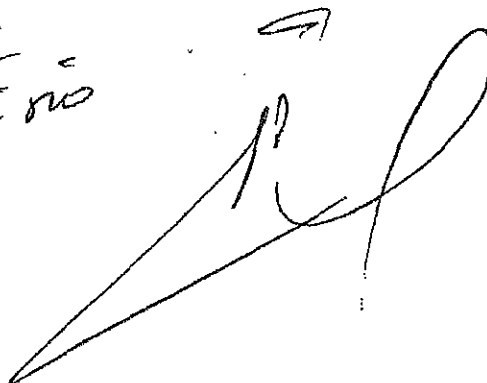

SANTIAGO TERÁN DAMMER

C.C. 170467797-8


MONICA BARRERO CUCALON

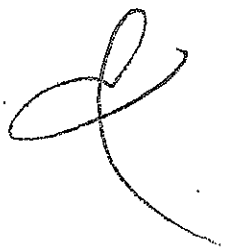
C.C.170500928-8

El Notario





Dr. Ramiro Dávila Silva



ECUATORIANA***** V444374442

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MONICA BARREIRO

QUITO

08 JUNIO 1972

203 0935

576821

PUJAR DERECHO

Notaria Tercera del Cantón Montalvo

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170500-28

BARREIRO CUCALON AGRICA

08 JUNIO 1972

QUITO GONZALEZ SUAREZ

203 0935

PUJAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467797 - 9

TERAN DAMIER SANTIAGO FRANCISCO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

08 JUNIO 1972

203 0935

PUJAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4242

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFREDO TERAN

QUITO

03/09/2002

203 0935

PUJAR DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 3/SET. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

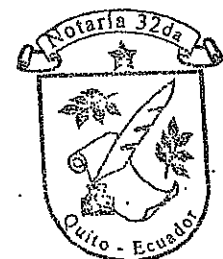


Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGA: SANTIAGO TERAN Y MONICA BARREIRO CUCALON DEBIDAMENTE.FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



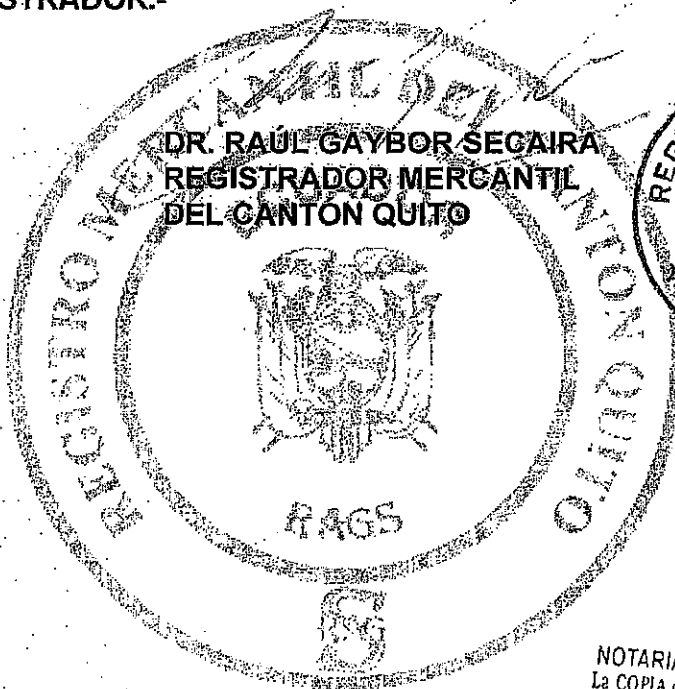
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **3105** del Registro Mercantil, Tomo **133**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el Señor **SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER** y la Señora **MÓNICA BARREIRO CUCALÓN**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito Dr. **RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1964**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032568**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

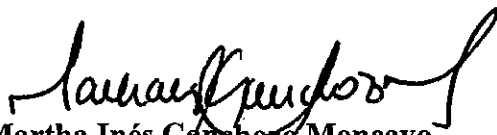
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 9 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado en le de ello confiero la
presente.
Manta 23 DIC 2013
Raúl Gaybor Secaira
Ab. Martha Inés Doncho Manzano
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en doce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, y más documentos que antecede.- Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchez Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION; Y MAS DOCUMENTOS; QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER.- Firmada y sellada en Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000010500



20161308003P00033

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308003P00033						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (11:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TERAN ITURRALDE VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712416609	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40872.65						

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACION que otorga el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER a favor de la señorita VANESSA TERAN ITURRALDE.-Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Manta, 7 de Enero del 2016

Señor

Jacinto Cabrera Cedeño

Intendente de Compañías de Manabí

Portoviejo.-

T-2016-66853

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA

CEDENTE:	SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER
CESIONARIO:	ISABEL TERAN BARREIRO
REPRESENTADA:	MONICA BARREIRO CUCALON
No. DE ACCIONES:	CUATROCIENTAS (400)
VALOR DE LA ACCION:	US\$ 1,00 CADA UNA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

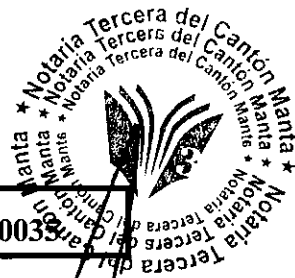
Atentamente,



Santiago Teran Dammer
GERENTE GENERAL
ALTAMIRA HOLDING S.A.



2016	13	08	03	P00033
------	----	----	----	--------



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO
TERAN DAMMER A FAVOR DE SU HIJA ISABEL TERAN**

BARREIRO

CUANTÍA: US\$ 40,872,65

DI (2) COPIAS

(AG)

SANTIAGO TERAN - ISABEL TERAN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete (07) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señora MÓNICA BARREIRO CUCALÓN, en representación de su hija menor de edad, ISABEL TERÁN BARREIRO, en calidad de "DONATARIA"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑORITA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, la señora MÓNICA BARREIRO CUCALÓN, en representación de su hija menor de edad, ISABEL TERÁN BARREIRO; a quien en adelante se le denominará como **“LA DONATARIA”**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de ciertas acciones en esta compañía a su hija menor de edad, ISABEL TERÁN BARREIRO, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha miércoles veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA a favor de ISABEL TERÁN BARREIRO, conforme consta del documento que se



adjunta como habilitante de la presente escritura.- CUATRO) EL DONANTE declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su hija ISABEL TERÁN BARREIRO, representado por su madre la señora Mónica Barreiro Cucalón, la nuda propiedad de cuatrocientos (400) acciones de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones	Descripción (número de título acción objeto de la donación)	Número de acciones	Valor de la nuda propiedad de la acción	Valor total donado
400	4	400	\$102,18	\$40.872,65

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su hija, ISABEL TERÁN BARREIRO, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por LA DONATARIA por intermedio de su representante la señora Mónica Barreiro Cucalón.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de cuarenta mil ochocientos setenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.40,872,65.).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que

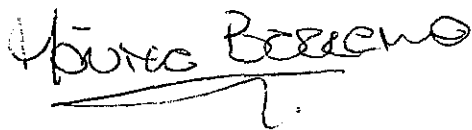
limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE:** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, LA DONATARIA, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras éste viva.- **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO:** La duración del derecho de usufructo sobre las acciones, que se reserva EL DONANTE según lo dispuesto en la cláusula anterior, es vitalicia, es decir hasta el fallecimiento del titular del derecho de usufructo.- **OCTAVA:** Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **NOVENA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS ACCIONES.-** La señora Mónica Barreiro Cucalón, en representación de su hija menor de edad, Isabel Terán Barreiro, confiere en favor del señor Santiago Francisco Terán Dammer, en forma irrevocable, el manejo y administración de las acciones objeto de la presente donación; por lo que el señor Santiago Francisco Terán Dammer, podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, en las que participará con voz y voto en representación del capital social correspondiente a LA



DONATARIA, quedando facultado además a tomar todas las atribuciones que le corresponden al accionista. Esta facultad de administración irrevocable las partes donante y donataria se comprometen a formalizarla en un poder especial celebrado para ese efecto.- **DECIMA PRIMERA:** Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** La señora Mónica Barreiro Cucalón, en representación de su hija menor de edad, Isabel Terán Barreiro, acepta esta donación por así convenir a los intereses de su representado y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados”. -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 17046 77978



f) Sra. Mónica Barreiro Cucalon

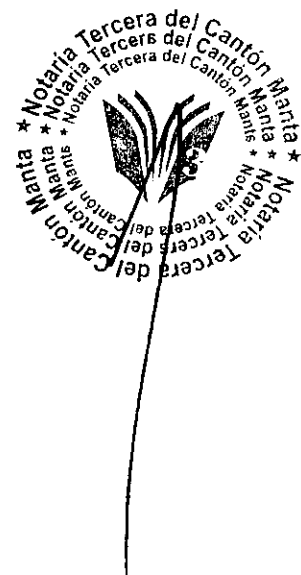
Representante del menor ISABEL TERAN BARREIRO

c.c. 170500928-8



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



BACHILLERATO
 COMERCIANTE
 WENGEVENS
 TERAN ALFREDO
 DAMMER WES
 MANTA
 2021-03-31
 2021-03-31
 [Signature]
 [Signature]

009		170467798	
009 - 0185		CECUA	
NUMERO DE CERTIFICADO		TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	
MANABI		CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA		MANA	
MANA			2
CANTON		PARACQUI	ZONA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA			

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a *11 de Mayo de 2017*
Ab. Martha Ines Garza Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 170500928-8
 BARREIRO CUCALON MONICA
 PICHINZA/CHITO/SUAREZ SUAREZ
 04 JUNIO 1972
 011- 0203 08358 F
 PICHINZA/CHITO
 SUAREZ SUAREZ 1974

Monica Barreiro



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO SANTIAGO FRANCISCO TERAN DANT
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAMES BARREIRO
 PILAR CUCALON
 MANTA 03/10/2012
 03/10/2024

0102353

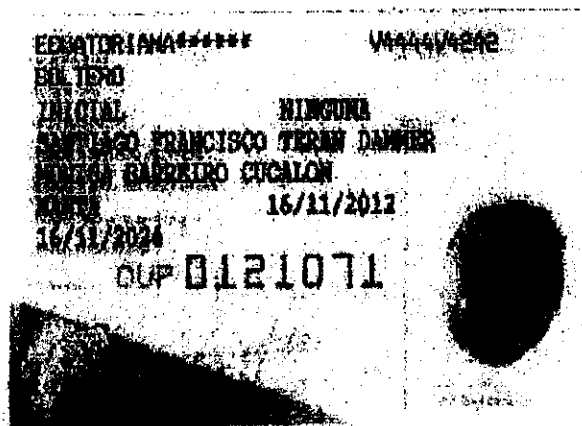
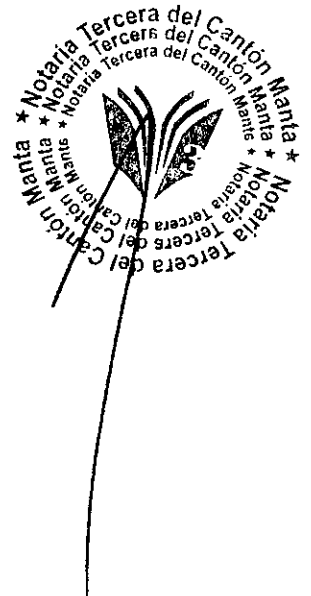
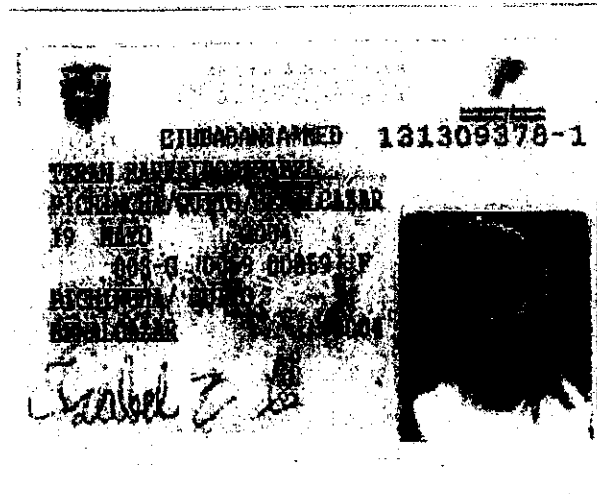
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE RESERVA
 002 - 0082 1705009288
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BARREIRO CUCALON MONICA

MAMASI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARRQUIA	3
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MA
 De acuerdo con la facultad prevista el el num
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIA
 anteceden en 01 hojas utiles, anversos y reverso
 iguales a los documentos presentados ante mi.
 Manta a ENE 20
Martha Ines Canchazo Moncayo
 Ab. Martha Ines Canchazo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta

Martha Ines Sanchez Moncayo
Ab. Martha Ines Sanchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	03	P02044
------	----	----	----	--------

MANTA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2.015
AG

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONACION; Y, MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA:
LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000010261



20151308003P02044

PROTOCOLIZACIÓN 20151308003P02044

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:49)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978
MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Santiago Francisco Terán Dammer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

a) Soy propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.

b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de ciertas acciones en la referida compañía a mi hija menor de edad, Isabel Terán Barreiro, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señor Notario, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA de mi propiedad, a favor de mi hija menor de edad, Isabel Terán Barreiro.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías

Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

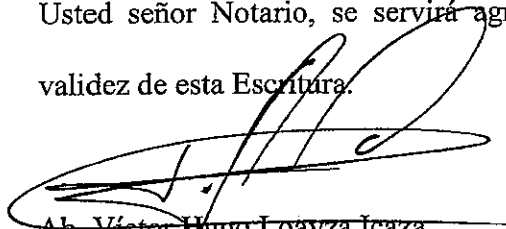
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.


Ab. Victor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional No. 1070

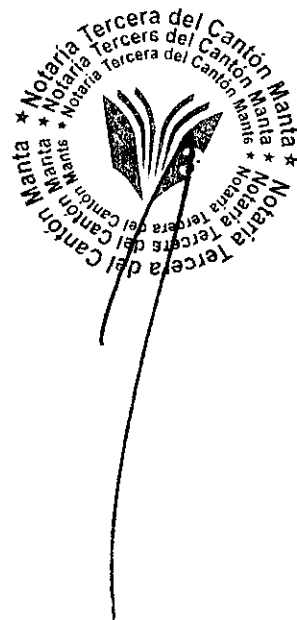

Santiago Francisco Terán Dammer



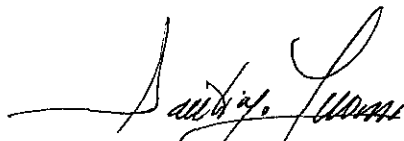
ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, de estado civil casado con la señora MONICA BARREIRO CUCALON, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hija: ISABEL TERAN BARREIRO, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, quien es ecuatoriano, mayor

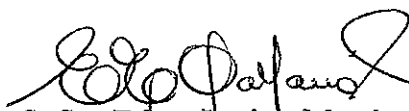
de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija: ISABEL TERAN BARREIRO, LA NUDA PROPIEDAD -YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de CIENTO DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS cada una (USD 102,18) de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA, de las cuales es propietario según consta de la certificación emitida por el Gerente General de la compañía.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta Notaria,



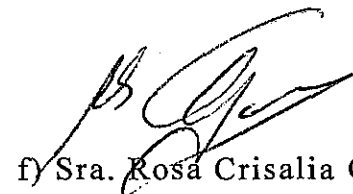
extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-



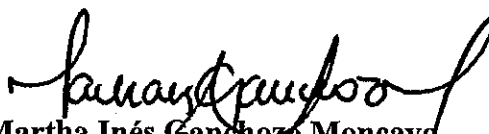
f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer
c.c. 1704677978



f) Sr. ~~Edys Javier Macías Carriel~~
c.c. 131217906-0

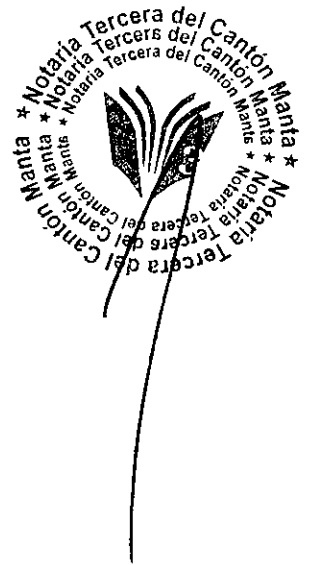


f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 130638624-2



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA
 1704677978
TERAN DAMMER
SANTIAGO FRANCISCO
 MANTÁ
 PROVINCIA
 CANTÓN
 OROQUENA
 ZONA
 MANTÁ
 MONICA
 BARBERO CUCALON



BACHILLERATO
 COMERCIANTE
 V4343V4242
TERAN ALFREDO
DAMMER MONICA
 MANTÁ
 2021-03-31
 2021-03-31
Alfredo Teran
Monica Dammer

009
 009 - 0185
 1704677978
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTÁ
 CANTÓN
 OROQUENA
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta
Martha Inés Ganchez
 Ab. Martha Inés Ganchez Mancayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MACIAS CARRIEL
EDYS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

131217906-0

PERFILACION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MIELES EDYS VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
CARRIEL VILA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2011-03-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-23

[Signature]
Escribano

[Signature]
Escribano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

049

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296

1312179060

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

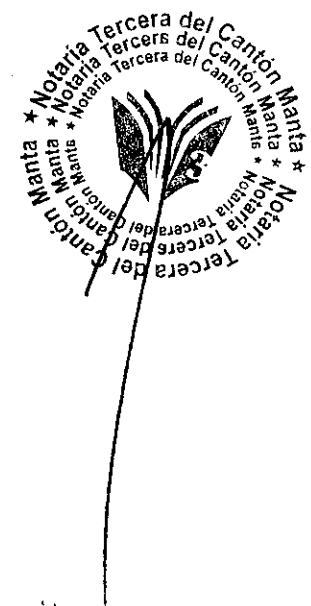
Manta

[Signature]
Ab. Martha Ines Sanchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 130638624-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILCES PISCO
ROSA CRISALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANASIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2014-12-05

FECHA DE EXPIRACION 2024-12-05

DIRECCION CENTRAL DIRECCION DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ALBOCIONADO 24 DE FEBRERO DEL 2014

130638624-2 023 - 0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI PORTOVIEJO

12 DE MARZO 12 DE MARZO

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Mantaa

Ab. Martha Inés Gamboa Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

EL SEÑOR SANTIAGO TERAN

Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

A.E.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ANTE MI DOCTOR **RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL SEÑOR **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A LA PRESENTE ESCRITURA; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR INGENIERO **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LOS COMPARECIENTES INGENIERO SANTIAGO TERAN Y SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN LA CIUDAD QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, EL VEINTITUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTITUYÉNDOSE DESDE ESE MOMENTO COMO UNO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. **DOS PUNTO DOS:** EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD SEÑALA QUE "SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES LAS CONVENCIONES QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS O LOS CÓNYUGES ANTES, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O DURANTE EL MATRIMONIO, RELATIVAS A LOS BIENES. A LAS DONACIONES Y A LAS CONCESIONES QUE SE QUIERAN HACER EL UNO AL OTRO, DE PRESENTE O DE FUTURO". **DOS PUNTO TRES:** SEGÚN LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, LOS COMPARECIENTES PUEDEN CONVENIR EN EXCLUIR DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BIENES, Y PUEDEN MODIFICAR LAS REGLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONVENGA A SUS MUTUOS INTERESES Y SIEMPRE QUE NO SEAN EN PERJUICIO DE TERCEROS. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, POR SER CONVENIENTE PARA SUS MUTUOS INTERESES, Y CONFORME AL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRA EFECTOS UNA VEZ REALIZADOS LOS TRAMITES DE LEY PARA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO LOS COMPARECIENTES EXPRESAN LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO.** QUE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR CONSIGUIENTE QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO SEPARADO Y PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS, NO SOLAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, SINO TAMBIÉN LOS FRUTOS QUE EN EL FUTURO GENEREN DICHOS BIENES; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN SEGUIRAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES: UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUALILAGUA, SIGNADO COMO EL LOTE A-3 DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DEL PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUAGRAYACU, SIGNADA COMO LOTE A2 DE APROXIMADAMENTE VEINTE HECTAREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN TERRENO SITUADO EN LA PENINSULA DE SANTA ELENA, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN.- LA COMPARECIENTE MONICA BARREIRO CUCALON NO TIENE PROPIEDADES INMUEBLES SOBRE LAS CUALES CAPITULAR. TAMPOCO ENTRARAN A FORMAR PARTE DEL HABER SOCIAL LOS BIENES MUEBLES QUE LOS CONYUGES HAYAN ADQUIRIDO O POSEAN ANTES DEL MATRIMONIO; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE, INGENIERO SANTIAGO TERAN, PERMANECERAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UNA CAMIONETA FORD F-150 MODELO 1997, UN JEEP CHEVROLET TROOPER MODELO 1995; LAS ACCIONES QUE TIENE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, QUE SON LAS SIGUIENTES: BANCO DEL PICHINCHA 4.061 ACCIONES, INDUSTRIAS ALES 6.055 ACCIONES, LA FAVORITA 2.698 ACCIONES, COFIEC 6.999 ACCIONES, CEPESA 71 ACCIONES, LA INTERNACIONAL 1.612 ACCIONES, IMPACSA 346 ACCIONES, SUPERTEX 49.743 ACCIONES, MAZDAAUTO 13.500 ACCIONES, PASTEURIZADORA QUITO 2.541 ACCIONES, CERVECERÍA NACIONAL 185 ACCIONES, SOCIEPLAST 108 ACCIONES; LAS PARTICIPACIONES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, TIENE EN LA SOCIEDAD EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN DENOMINADA FOMALGO FOMENTO ALGODONERO, QUE REPRESENTAN LA MITAD DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EL 50%; SUS PARTICIPACIONES EN LA

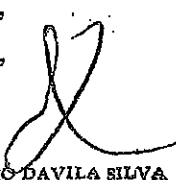
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA HARAS GUALILAGUA SOCIEDAD CIVIL; Y LAS PARTICIPACIONES EN: TD SOCIEDAD CIVIL, QUE CORRESPONDEN A LA SÉPTIMA PARTE DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, ASI COMO SUS INVERSIONES EN: EL PICHINCHA LTD., EN VARIOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN DINERS CLUB, EN MONEY. MKT. MORGAN STANLEY, EN FONDO VISION POPULAR; EN TIPS PROINCO PLAZA AMERICAS Y EN CD BANCO SOLIDARIO. TAMBIEN PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO DEL INGENIERO TERAN LOS MUEBLES Y ENSERES DE LAS CASAS SITUADAS EN LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS YA MENCIONADAS Y LOS ENSERES Y MUEBLES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ EN LA CIUDAD DE QUITO. TRES PUNTO DOS: TAMBIEN LOS COMPARECIENTES EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SALDOS DE DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO FIJO Y OTROS DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS MANTENGAN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. TRES PUNTO TRES: ASI MISMO CONVIENEN EN EXCLUIR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE TODOS AQUELLOS BIENES QUE ADQUIERA EL COMPARECIENTE INGENIERO TERAN CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS PROPIEDADES AGRÍCOLAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE CONSTAN ESPECIFICADAS EN ESTE INSTRUMENTO. TAMBIÉN LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN SEPARAR DE LOS INGRESOS SALARIALES PRESENTES O FUTUROS DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, VALOR QUE SERÁ DESTINADO AL USO QUE EL COMPARECIENTE DESEE DARLE. TRES PUNTO CUATRO: LOS COMPARECIENTES TAMBIEN EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS DEUDAS PROPIAS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA ADQUIRIDO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE SERAN PAGADAS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS BIENES PROPIOS. LAS DEUDAS ADQUIRIDAS UNA VEZ REALIZADO EL MATRIMONIO SEGUIRAN EL REGIMEN NORMAL ESTABLECIDO EL CÓDIGO CIVIL PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. TRES PUNTO CINCO: POR OTRO LADO LOS COMPARECIENTES INCLUYEN EXPRESAMENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE LOS SIGUIENTES BIENES: EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

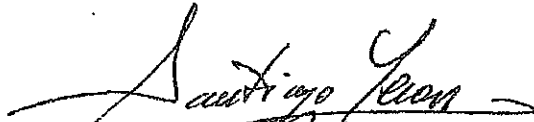
DEPARTAMENTO QUE EL COMPARECIENTE SANTIAGO TERAN ESTA ADQUIRIENDO EN LA CIUDAD DE MANTA, JUNTO CON TODO EL MENAJE Y MUEBLES ADQUIRIDO PARA EL MISMO; LAS DEUDAS QUE CONTRAJERE EL COMPARECIENTE PARA ADQUIRIR ESTE DEPARTAMENTO Y TODO SU MENAJE, AUN CUANDO FUEREN ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, SERAN PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE. ASI MISMO FORMARAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TODOS LOS BIENES QUE LOS COMPARECIENTES ADQUIERAN DESDE LA FECHA DEL MATRIMONIO CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS TRABAJOS REGULARES, A EXCEPCION DE LO MENCIONADO EN EL ACÁPITE TRES PUNTO TRES. CUARTA: SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, QUE ADQUIERAN A FUTURO LA SOCIEDAD CONYUGAL.- LOS OTORGANTES ESTIPULAN QUE CADA UNO DE ELLOS ADMINISTRARÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA LOS BIENES PROPIOS OBJETO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL, PUDIENDO DISPONERLOS Y ENAJENARLOS SIN QUE SEA NECESARIA, DE NINGUNA MANERA, AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN DEL OTRO. QUINTA: VIGENCIA.- LAS CONVENCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION Y TOTAL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- TENDRÁN LOS COMPARECIENTES LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO LA ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA, LUGAR EN EL QUE LOS COMPARECIENTES VAN A CONTRAER MATRIMONIO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA SU VALIDEZ. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA GRIJALVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE,


SANTIAGO PERÁN DAMMER

C.C. 170467797-8


MONICA BARRERO CUCALON

C.C.170500928-8

El notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

ECUATORIANA ***** V444374442

NO DACT

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467797

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 ABRIL 1959

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2014

REG CIVIL 005-1

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

576821

576821

576821

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17050028-

BARREIRO CUCALON MONICA

08 JUNIO 1972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 21 203 0835

REG CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 74

Monica Barreiro

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467797 - 8

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 ABRIL 1959

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2014

REG CIVIL 005-1

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

03/09/2014

REN 0204617

Pch

0204617

ECUATORIANA ***** V4343V4242

NO DACT

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467797

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 ABRIL 1959

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2014

REG CIVIL 005-1

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

03/09/2014

REN 0204617

Pch

0204617

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 3/SET. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



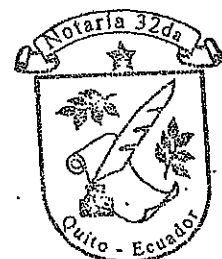
Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGA: SANTIAGO TERAN Y MONICA BARREIRO CUCALON DEBIDAMENTE.FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

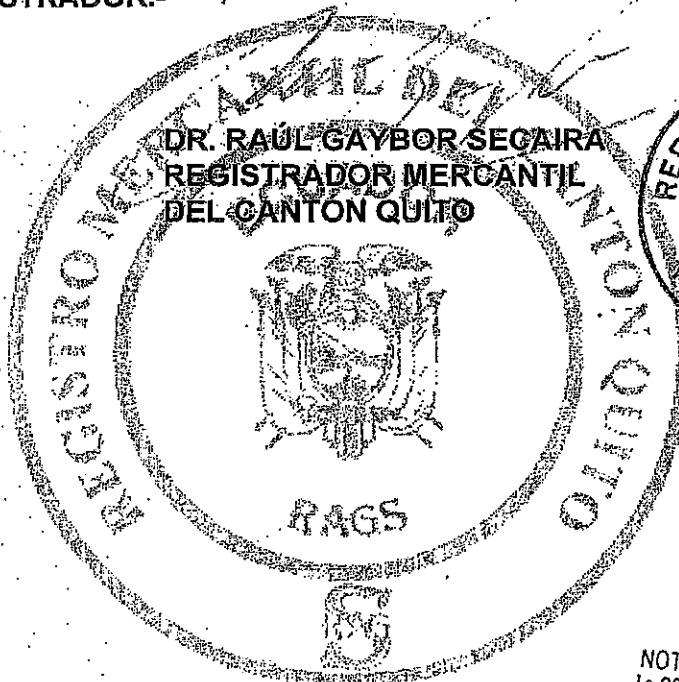


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **3105** del Registro Mercantil, Tomo **133**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el Señor **SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER** y la Señora **MÓNICA BARREIRO CUCALÓN**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito Dr. **RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1964**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032568**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-

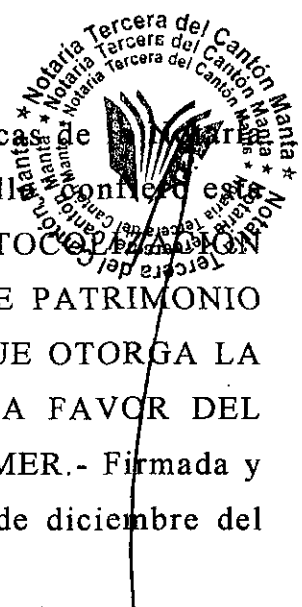


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en **04** fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta **23 DIC 2015**
Martha Inés Ganchez Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en doce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, y más documentos que antecede.- Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

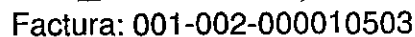
ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Pública Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello,  CONFIESE ESTE DOCUMENTO A LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLO DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION; Y MAS DOCUMENTOS; QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER.- Firmada y sellada en Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Notaria Tercera
Notaria Tercera
Notaria Tercera
Notaria Tercera


NOTARIO(A) MARTHA INES GANGHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACION que otorga el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER a favor de su hijo ISABEL TERÁN BARREIRO.-Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Manta, 7 de Enero del 2016

Señor

Jacinto Cabrera Cedeño

Intendente de Compañías de Manabí

Portoviejo.-

De mis consideraciones:

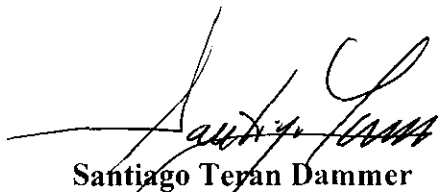
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA

CEDENTE:	SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER
CESIONARIO:	THIAGO TERAN BARREIRO
REPRESENTADO:	MONICA BARREIRO CUCALON
No. DE ACCIONES:	CUATROCIENTAS (400)
VALOR DE LA ACCION:	US\$ 1,00 CADA UNA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Santiago Teran Dammer
GERENTE GENERAL
ALTAMIRA HOLDING S.A.



2016	13	08	03	P00036
------	----	----	----	--------



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO
TERAN DAMMER A FAVOR DE SU HIJO THIAGO TERAN
BARREIRO**

CUANTÍA: US\$ 40,872,65

**DI (2) COPIAS
(AG)**

SANTIAGO TERAN - THIAGO TERAN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete (07) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señora MÓNICA BARREIRO CUCALÓN, en representación de su hijo menor de edad, THIAGO TERÁN BARREIRO, en calidad de "DONATARIO"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta;

legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como “**EL DONANTE**”; y, por otra parte, la señora MÓNICA BARREIRO CUCALÓN, en representación de su hijo menor de edad, THIAGO TERÁN BARREIRO; a quien en adelante se le denominará como “**EL DONATARIO**”.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de ciertas acciones en esta compañía a su hijo menor de edad, THIAGO TERÁN BARREIRO, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha miércoles veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA a favor de THIAGO TERÁN BARREIRO, conforme consta del documento que se



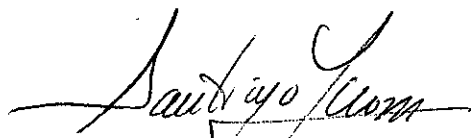
adjunta como habilitante de la presente escritura.- CUATRO: **DONANTE** declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su hijo THIAGO TERÁN BARREIRO, representado por su madre la señora Mónica Barreiro Cucalón, la nuda propiedad de cuatrocientos (400) acciones de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones	Descripción (número de título acción objeto de la donación)	Número de acciones	Valor de la nuda propiedad de la acción	Valor total donado
400	3	400	\$102,18	\$40.872,65

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su hijo, THIAGO TERÁN BARREIRO, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por EL DONATARIO por intermedio de su representante la señora Mónica Barreiro Cucalón.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de cuarenta mil ochocientos setenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.40,872,65.).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que

limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE:** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, EL DONATARIO, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras éste viva.- **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO:** La duración del derecho de usufructo sobre las acciones, que se reserva EL DONANTE según lo dispuesto en la cláusula anterior, es vitalicia, es decir hasta el fallecimiento del titular del derecho de usufructo.- **OCTAVA:** Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **NOVENA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS ACCIONES.-** La señora Mónica Barreiro Cucalón, en representación de su hijo menor de edad, Thiago Terán Barreiro, confiere en favor del señor Santiago Terán Dammer, en forma irrevocable, el manejo y administración de las acciones objeto de la presente donación; por lo que el señor Santiago Terán Dammer, podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDINGALTAMIRA, en las que participará con voz y voto en representación del capital social correspondiente A EL DONATARIO,

quedando facultado además a tomar todas las atribuciones que le corresponden al accionista. Esta facultad de administración irrevocable a las partes donante y donataria se comprometen a formalizarla en un poder especial celebrado para ese efecto.- **DECIMA PRIMERA:** Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de EL DONATARIO, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** La señora Mónica Barreiro Cucalón, en representación de su hijo menor de edad, Thiago Terán Barreiro, acepta esta donación por así convenir a los intereses de su representado y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados". -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer

c.c. 1704677978



Mónica Barreiro

f) Sra. Mónica Barreiro Cucalon

Representante del menor THIAGO TERAN BARREIRO

c.c. 170500928-8

Martha Inés Ganchozo Moncayo

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a ENE 20 2017

Ab. Martha Inés Cordero Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CIUDADANIA

170500928-8

BARREIRO CUCALON MONICA

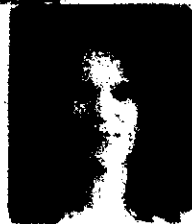
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JUNIO 1972

011- 0203 08358 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



(Handwritten signature or text)

ECUATORIANA *****

V4443V4442

CASADO

SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAM

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JAMES BARREIRO

PILAR CUCALON

MANTA

05/10/2012

03/10/2024

0102353



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIA

COT

002

002 - 0082

1705009288

NUMERO DE CERTIFICADO

CECASA

BARREIRO CUCALON MONICA

MANTAS

ORDENACION

PROVINCIA

MANTA

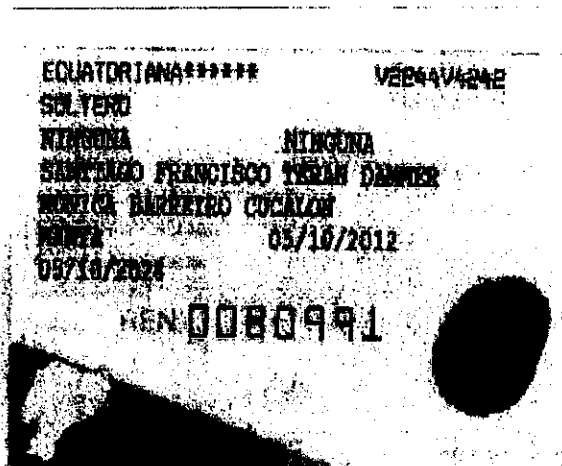
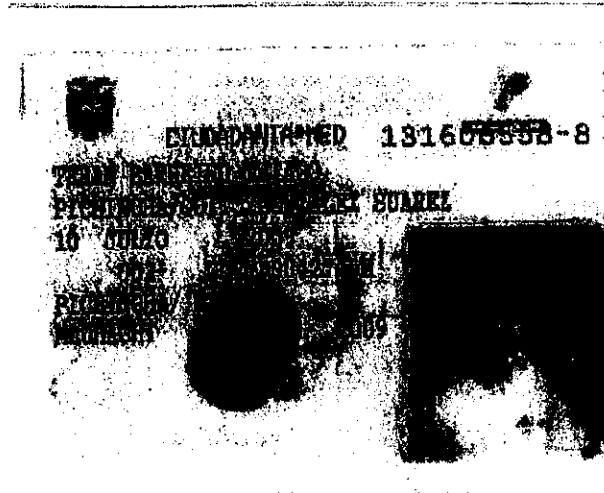
CANTON

PARROQUIA

11 PRESENTAZ DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en el folios útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, *(Signature)*
Ab. Martha Inez Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a ENE 20
Martha Ines Guachoz
Ab. Martha Ines Guachoz Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	03	P02046
------	----	----	----	--------

MANTA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2.015
AG

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONACION; Y, MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA:
LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000010263



20151308003P02046

PROTOCOLIZACIÓN 20151308003P02046

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:49)

OTORGÁ: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978
MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Santiago Francisco Terán Dammer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

a) Soy propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA.

b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de ciertas acciones en la referida compañía a mi hijo menor de edad, Thiago Terán Barreiro, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señor Notario, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 400 acciones ordinarias y nominativas en la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA de mi propiedad, a favor de mi hijo menor de edad, Thiago Terán Barreiro.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías

Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ^{estados civiles} solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, ^{quienes son} legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.

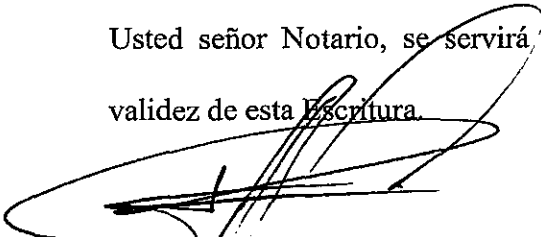
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

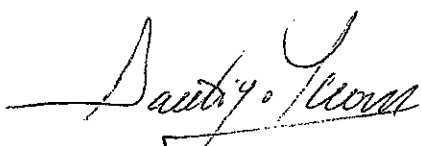
GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.

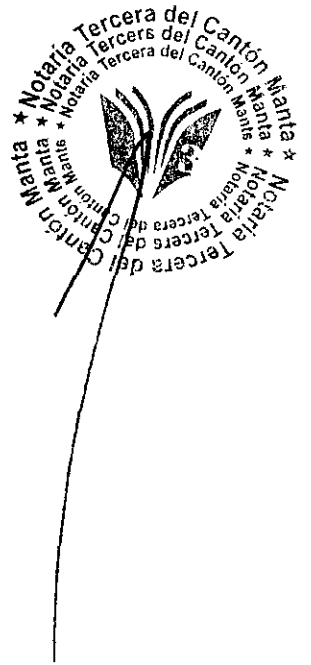

Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matrícula Profesional No. 1070


Santiago Francisco Terán Dammer

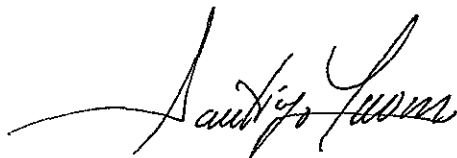
ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER, de estado civil casado con la señora MONICA BARREIRO CUCALON, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hijo: THIAGO TERAN BARREIRO, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, quien es ecuatoriano,

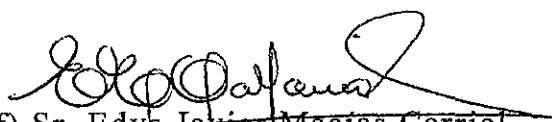
mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hijo: THIAGO TERAN BARREIRO, LA NUDA PROPIEDAD -YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de CIENTO DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS cada una (USD 102,18) de la compañía ALTAMIRA HOLDING S.A. HOLDING ALTAMIRA, de las cuales es propietario según consta de la certificación emitida por el Gerente General de la compañía.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al



Protocolo de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-



f) Sr. Santiago Francisco Terán Dammer
c.c. 1704677978



f) Sr. Edys Javier Macías Carriel
c.c. 1389179060



f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 1306386242



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



DATE: 11/11/1964

CIVILIAN

17045797-5

[illegible]

MONICA BARREND CUCALON

BACHELLERATO

COMMERCIANTE

4430574-2

IERAN ALFREDO

DANGER INES

ISAMTA

2019-04-30

2021-23-21

6

Antony Lewis

009

009 - 0165

1704677978

NOVEMBER 1977

にせむ。

TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO

HAARLEM
FEC. 21.02.24
MANTA

CINCINNATI
NANTA

Can)Can

NAME

Can)Can

NAME

Can)Can

NAME

1. CONCEPTUAL DE LA UNIDAD

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 2 de DIC del 2013
Martha Inés Ganchoso Montano
Ab. Martha Inés Ganchoso Montano
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MACIAS CARRIEL
EDYS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

131217906-0

EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MIELES EDYS VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
CARRIEL VILA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
201103-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-23

V4443V4-M2



[Signature]
Eduardo

[Signature]
Eduardo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUITACION
TARQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta
23 Dic 2013
[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Na 130638624-2

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILCES PISCO
ROSACRISALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

INTECTOR GENERAL
FOTO DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN 14 DE FEBRERO DEL 2014

130638624-2 023-0073
GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO 12 DE MARZO
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764
4092224 04/12/2014 13:22:31
4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos autográficos.
Manta, 23 DIC 2013
Ab. Martha Inés Canchazo Moncuyo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

EL SEÑOR SANTIAGO TERAN

Y LA SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

AAC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ANTE MI DOCTOR **RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO; COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL SEÑOR **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A LA PRESENTE ESCRITURA; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR INGENIERO **SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER** Y LA SEÑORITA **MONICA BARREIRO CUCALON**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LOS COMPARECIENTES INGENIERO SANTIAGO TERAN Y SEÑORITA MONICA BARREIRO CUCALON VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN LA CIUDAD QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTITUYÉNDOSE DESDE ESE MOMENTO COMO UNO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. **DOS PUNTO DOS:** EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD SEÑALA QUE "SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES LAS CONVENCIONES QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS O LOS CÓNYUGES ANTES, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O DURANTE EL MATRIMONIO, RELATIVAS A LOS BIENES. A LAS DONACIONES Y A LAS CONCESIONES QUE SE QUIERAN HACER EL UNO AL OTRO, DE PRESENTE O DE FUTURO". **DOS PUNTO TRES:** SEGÚN LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, LOS COMPARECIENTES PUEDEN CONVENIR EN EXCLUIR DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BIENES, Y PUEDEN MODIFICAR LAS REGLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONVENGA A SUS MUTUOS INTERESES Y SIEMPRE QUE NO SEAN EN PERJUICIO DE TERCEROS. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, POR SER CONVENIENTE PARA SUS MUTUOS INTERESES, Y CONFORME AL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRA EFECTOS UNA VEZ REALIZADOS LOS TRAMITES DE LEY PARA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO LOS COMPARECIENTES EXPRESAN LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO.** QUE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR CONSIGUIENTE QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA HARAS GUALILAGUA SOCIEDAD CIVIL; Y LAS PARTICIPACIONES EN: TD SOCIEDAD CIVIL, QUE CORRESPONDEN A LA SÉPTIMA PARTE DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, ASI COMO SUS INVERSIONES EN: EL PICHINCHA LTD., EN VARIOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN DINERS CLUB, EN MONEY. MKT. MORGAN STANLEY, EN FONDO VISION POPULAR; EN TIPS PROINCO PLAZA. AMERICAS Y EN CD BANCO SOLIDARIO. TAMBIEN PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO DEL INGENIERO TERAN LOS MUEBLES Y ENSERES DE LAS CASAS SITUADAS EN LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS YA MENCIONADAS Y LOS ENSERES Y MUEBLES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ EN LA CIUDAD DE QUITO. **TRES PUNTO DOS:** TAMBIEN LOS COMPARECIENTES EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SALDOS DE DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO FIJO Y OTROS DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS MANTENGAN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. **TRES PUNTO TRES:** ASI MISMO CONVIENEN EN EXCLUIR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE TODOS AQUELLOS BIENES QUE ADQUIERA EL COMPARECIENTE INGENIERO TERAN CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS PROPIEDADES AGRÍCOLAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE CONSTAN ESPECIFICADAS EN ESTE INSTRUMENTO. TAMBIÉN LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN SEPARAR DE LOS INGRESOS SALARIALES PRESENTES O FUTUROS DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, VALOR QUE SERÁ DESTINADO AL USO QUE EL COMPARECIENTE DESEE DARLE. **TRES PUNTO CUATRO:** LOS COMPARECIENTES TAMBIEN EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS DEUDAS PROPIAS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA ADQUIRIDO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LAS MISMAS QUE SÉRAN PAGADAS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS BIENES PROPIOS. LAS DEUDAS ADQUIRIDAS UNA VEZ REALIZADO EL MATRIMONIO SEGUIRAN EL REGIMEN NORMAL ESTABLECIDO EL CÓDIGO CIVIL PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **TRES PUNTO CINCO:** POR OTRO LADO LOS COMPARECIENTES INCLUYEN EXPRESAMENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE LOS SIGUIENTES BIENES: EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



PERMANECERAN EN EL PATRIMONIO SEPARADO Y PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS, NO SOLAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, SINO TAMBIÉN LOS FRUTOS QUE EN EL FUTURO GENEREN DICHOS BIENES; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE INGENIERO SANTIAGO TERAN SEGUIRAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES: UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUALILAGUA, SIGNADO COMO EL LOTE A-3 DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; UNA PROPIEDAD AGRÍCOLA SITUADA EN ALOAG, PROVINCIA DEL PICHINCHA, DENOMINADA HACIENDA HUAGRAYACU, SIGNADA COMO LOTE A2 DE APROXIMADAMENTE VEINTE HECTAREAS DE EXTENSIÓN, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN ELLA, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SEMOVIENTES; EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN TERRENO SITUADO EN LA PENINSULA DE SANTA ELENA, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS DE EXTENSIÓN.- LA COMPARECIENTE MONICA BARREIRO CUCALON NO TIENE PROPIEDADES INMUEBLES SOBRE LAS CUALES CAPITULAR. TAMPOCO ENTRARAN A FORMAR PARTE DEL HABER SOCIAL LOS BIENES MUEBLES QUE LOS CONYUGES HAYAN ADQUIRIDO O POSEAN ANTES DEL MATRIMONIO; EN EL CASO DEL COMPARECIENTE, INGENIERO SANTIAGO TERAN, PERMANECERAN EN SU PATRIMONIO PROPIO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UNA CAMIONETA FORD F-150 MODELO 1997, UN JEEP CHEVROLET TROOPER MODELO 1995; LAS ACCIONES QUE TIENE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, QUE SON LAS SIGUIENTES: BANCO DEL PICHINCHA 4.061 ACCIONES, INDUSTRIAS ALES 6.055 ACCIONES, LA FAVORITA 2.698 ACCIONES, COFIEC 6.999 ACCIONES, CEPESA 71 ACCIONES, LA INTERNACIONAL 1.612 ACCIONES, IMPACSA 346 ACCIONES, SUPERTEX 49.743 ACCIONES, MAZDAAUTO 13.500 ACCIONES, PASTEURIZADORA QUITO 2.541 ACCIONES, CERVECERÍA NACIONAL 185 ACCIONES, SOCIEPLAST 108 ACCIONES; LAS PARTICIPACIONES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, TIENE EN LA SOCIEDAD EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN DENOMINADA FOMALGO FOMENTO ALGODONERO, QUE REPRESENTAN LA MITAD DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EL 50%; SUS PARTICIPACIONES EN LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

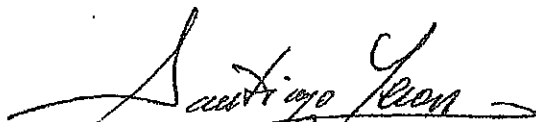
DEPARTAMENTO QUE EL COMPARECIENTE SANTIAGO TERAN ESTA ADQUIRIENDO EN LA CIUDAD DE MANTA, JUNTO CON TODO EL MENAJE Y MUEBLES ADQUIRIDO PARA EL MISMO; LAS DEUDAS QUE CONTRAJERE EL COMPARECIENTE PARA ADQUIRIR ESTE DEPARTAMENTO Y TODO SU MENAJE, AUN CUANDO FUEREN ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, SERAN PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE. ASI MISMO FORMARAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TODOS LOS BIENES QUE LOS COMPARECIENTES ADQUIERAN DESDE LA FECHA DEL MATRIMONIO CON LOS INGRESOS GENERADOS POR SUS TRABAJOS REGULARES, A EXCEPCION DE LO MENCIONADO EN EL ACÁPITE TRES PUNTO TRES. CUARTA: SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, QUE ADQUIERAN A FUTURO LA SOCIEDAD CONYUGAL.- LOS OTORGANTES ESTIPULAN QUE CADA UNO DE ELLOS ADMINISTRARÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA LOS BIENES PROPIOS OBJETO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL, PUDIENDO DISPONERLOS Y ENAJENARLOS SIN QUE SEA NECESARIA, DE NINGUNA MANERA, AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN DEL OTRO. QUINTA: VIGENCIA.- LAS CONVENCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION Y TOTAL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- TENDRÁN LOS COMPARECIENTES LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO LA ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA, LUGAR EN EL QUE LOS COMPARECIENTES VAN A CONTRAER MATRIMONIO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA SU VALIDEZ. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA GRIJALVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.

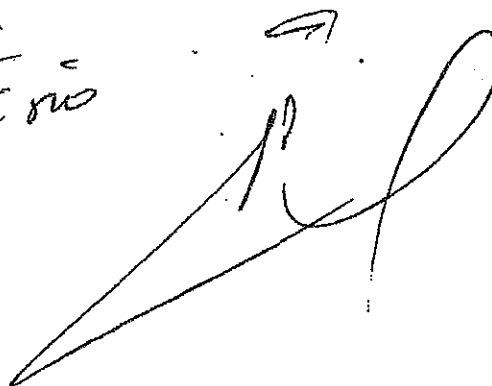

SANTIAGO PERÁN DAMMER

C.C. 170467797-8

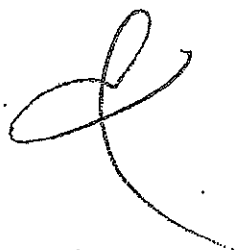

MONICA BARREIRO CUCALON

C.C.170500928-8

el notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



ECUATORIANA***** V44437442

SOLOTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS BARREIRO

CIUDADANIA

03/07/2002

576821

576821

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170500428-

BARREIRO CUCALON MONICA

03 JUNIO 1972

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 21 203 0835

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 74

Monica Barreiro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467797 - 8

TERAN DAMIER SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 ABRIL 1959

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2014 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Santiago Teran

ECUATORIANA***** V4343V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFREDO TERAN

INES DAMIER

QUITO

03/09/2014

REN 0204617

Alfredo Teran

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual soy fe.

Quito, a, 3/S/1. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

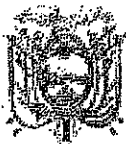
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGA: SANTIAGO TERAN Y MONICA BARREIRO CUCALON DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

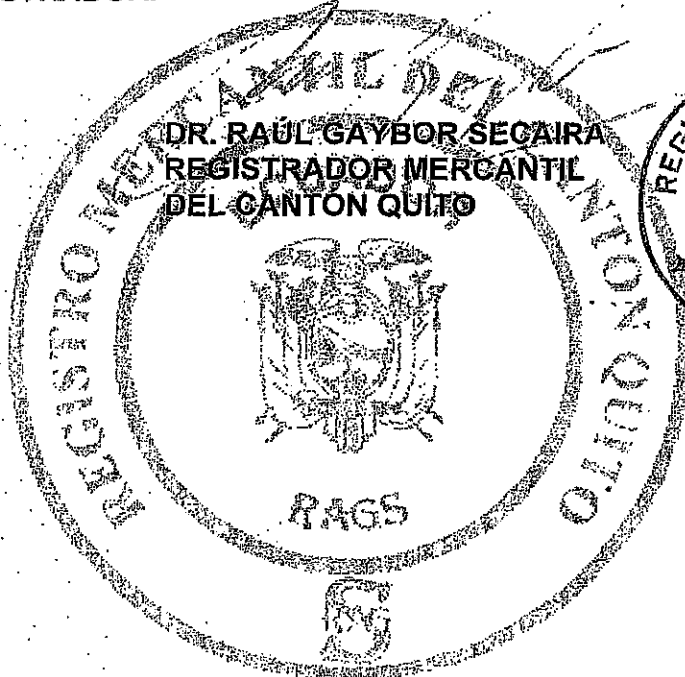


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **3105** del Registro Mercantil, Tomo **133**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el Señor **SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER** y la Señora **MÓNICA BARREIRO CUCALÓN**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito Dr. **RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1964**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032568**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 39 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

23 DIC 2013

Ab. Martha Inés Garchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en doce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, y más documentos que antecede.- Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Canchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION; Y MAS DOCUMENTOS; QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER.- Firmada y sellada en Manta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000010504



20161308003P00036

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P00036					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (13:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704677978	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARREIRO CUCALON MONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705009288	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	THIAGO TERAN BARREIRO, CEDULA 1316065588
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40872.65					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Notaría Tercera
Cantón Manta
Manabí

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACION que otorga el señor SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER a favor de su hijo THIAGO TERÁN BARREIRO.-Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

